



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

N° 215

Año XXV – Noviembre 2021



AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal **Fabián Cagliardi**
Jefe de Gabinete **Ramiro Crilchuk**
Secretaria de Gobierno **Aldana Iovanovich**
Secretario de Economía **Santiago Ayarza**
Secretario de Obras y Servicios Públicos **Ricardo Dittler**
Secretario de Desarrollo Social **Lucas Spivak**
Secretario de Producción **Roberto Alonso**
Secretario de Salud **Santiago Ramírez Borgia**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente H.C.D. **Vanesa Queyffer**
Vicepresidente 1º **Darío Luna**
Vicepresidente 2º **Martina Drkos**
Secretario **Gabriel Lommi**

Bloque Frente Cambiemos

Mariela Cincotta
Silvina Di Renta
Darío Luna
Mariela Mendez
Matías Nanni
Leandro Nedela
Pablo Swaryczewki
Claudio Topich
Antonella Villa Chiodo

Bloque Frente de Todos

Martina Drkos
Julieta Gastou
Nora Harmatiuk
Marcela Herrera
Miriam Larrañaga
Sebastián Mincarelli
Alejandro Paulenko
Vanesa Queyffer
Sergio Rolón
Jorge Suárez

Bloque Frente Renovador Peronista

Agustín Celi

ÍNDICE

DECRETO N° 18/21

Pág. 5

ORDENANZA N° 3851. Convalidar el Convenio entre el Ministerio de Infraestructura de la Pcia. de Bs. As.; representado por el Ministro, Sr. Simone Agustín Pablo y la Municipalidad de Berisso destinado a financiar la ejecución del Proyecto de obra pública municipal “Recambio y refuerzo de cañerías de Red de Distribución de agua” en Av. 60, en su Etapa II.

Pág. 6

ORDENANZA N° 3852. La Embajada de la República de Belarús en la República de Argentina solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N° 2565/03.

Pág. 10

ORDENANZA N° 3853. Se convalida el Convenio entre el Ministerio de Infraestructura de la Pcia. de Bs. As.; representado por el Ministro, Sr. Simone Agustín Pablo y la Municipalidad de Berisso, representada por el Intendente Municipal, Dn. Fabian Cagliardi destinado a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal en este caso “Recambio y refuerzo de cañerías de Red de Distribución de agua en Av. 60, en su Etapa I”.

Pág. 12

ORDENANZA N° 3854. Desafectar de su condición de Reserva Fiscal, el inmueble, propiedad del Estado Municipal, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires a nombre de la Municipalidad de Berisso en mayor extensión al Folio Real Matrícula nro. 11.586, individualizado como Lote: **Circunscripción: 7 Sección: O Manzana: 17 Parcela: 12. Partida: 33505**, con una Superficie de 1.020 m2, según Plano de Mensura Nro. 114-88-1975.

Pág. 17

ORDENANZA N° 3855. Reconocer como ajustado a derecho y convalidar el Boleto de Compraventa celebrado el 30 de junio del año 2021, entre la Municipalidad de Berisso como “Vendedora” y el Sr. Carlos Rubén Sosa, con D.N.I. N° 16.978.476, como “Comprador”, respecto del inmueble designado Catastralmente como Circunscripción VII – Sección D – Manzana 50a - Parcela 8 – Partida Inmobiliaria N° 36.805, sito en Manzana 7 entre calles 30 y 31 N° 191 Bis del Barrio Obrero de Berisso, y declarar de interés social dicha regularización dominial con intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Pág. 20

ORDENANZA N° 3856. Denominar a la plazoleta “Bajadita” “Saladero”, sita entre las calles Montevideo, Ucrania, Perseverancia e Hipólito Yrigoyen, con el nombre de “Dr. Luis Ángel Denari”.

Pág. 22

ORDENANZA N° 3857. Referente a los trabajadores Guardavidas dependientes del Municipio de Berisso que prestan servicio de temporada de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional 27.155, la Ley Provincial 14.798 y Ley 23.660 en los balnearios de nuestra ciudad.

Pág. 24

ORDENANZA N° 3858. Se acepta la donación de diversas embarcaciones por parte del Club Náutico HACOAJ a favor de la Municipalidad de Berisso.

Pág. 26

ORDENANZA N° 3859. Reconocer como ajustado a derecho y convalidar el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 17 de Marzo del año 2021 – glosado en tres ejemplares a fs. 77/79 del Expte. 4012-18.912/94 Alcance 1 – entre la Municipalidad de Berisso como vendedora y la Sra. María Rosa Badia, argentina, con D.N.I. N° 16.978.426, de estado civil casada con el Sr. Roberto Rivero con D.N.I. 14.861.123, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII - Sección D - Manzana 64a - Parcela 10 - Partida Inmobiliaria N° 36.556, con una superficie total de 668,85 metros cuadrados, sito en calle 162 entre calle 30 y calle sin nombre de Berisso – Manzana 14 Casa Nro. 442 del Barrio Obrero – el que constituye el asiento de la vivienda familiar de la adquirente.

Pág. 27

ORDENANZA N° 3861. Rechazar el Veto emanado por el Departamento Ejecutivo por medio del Decreto 1066/21, a la Ordenanza Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 11 de agosto de 2021, en el Expediente N° 129/21.

Pág. 30

ORDENANZA N° 3862. Modificación del artículo 4° de la Ordenanza N° 2322 (tarifa taxis).

Pág. 31

ORDENANZA N° 3863. Convalidar el Convenio de Obra Pública “Red de Agua Potable Barrio Cotilap”, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berisso.

Pág. 33

ORDENANZA N° 3864. Convalidar el Convenio destinado al financiamiento y ejecución del proyecto de obra Pública Municipal “ALUMBRADO PÚBLICO, CONECTORES URBANOS ZONA I”, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro Don Simone Agustín Pablo y la Municipalidad de Berisso.

Pág. 37

ORDENANZA N° 3865. Incorporar al municipio dos parcelas originadas por Plano 114-17-2011 individualizadas catastralmente como Circunscripción VII, Sección T, Fracc. II, Parcelas 1 y 2 con destino de Espacio Verde, Libre y Público y Reserva para equipamiento comunitario. **Pág. 42**

ORDENANZA N° 3866. Convalidar en todos sus términos el Boleto de Compra-Venta suscripto en fecha 30 de Octubre de 1997 glosado en fotocopia en fojas 5/6, entre la **MUNICIPALIDAD DE BERISSO “Vendedor” y don MANUELI LUIS EDUARDO “Comprador”**. **Pág. 44**

ORDENANZA N° 3868. Convalidación del Convenio de Financiamiento para la mejora del Hábitat, Ley N° 14.449 de acceso al justo Hábitat; entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y el Municipio de Berisso. **Pág. 46**

ORDENANZA N° 3869. Ratificación del Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca del “Proyecto de regularización dominal- Barrio El Carmen” suscripto entre la Municipalidad de Berisso y la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires. **Pág. 51**

ORDENANZA N° 3870. Convalidar el “CONVENIO MARCO PARA MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR” entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Pcia. de Bs. As., representada en este acto por su Directora Gral. Licenciada María Agustina Vila, y la Municipalidad de Berisso, representada por el Intendente, Sr. Fabian Cagliardi. **Pág. 54**

ORDENANZA N° 3871. Declarar al arbolado público y a las especies vegetales de los espacios verdes patrimonio natural y cultural de los vecinos del partido de Berisso. **Pág. 61**

ORDENANZA N° 3872. Convalidar el Convenio “Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales” entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires representado por el Sr. Ministro, Sr. Javier Leonel Rodríguez y La Municipalidad de Berisso, representada por el Intendente Municipal, Don Fabián Cagliardi y sus correspondientes Anexos I y II. **Pág. 85**

DECRETO N° 18/21

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA EL SIGUIENTE: DECRETO

ARTÍCULO 1°: Apruébese la nómina de los Mayores Contribuyentes remitida por el Departamento Ejecutivo.

Titulares

Apellido y Nombre

- 1- Giorgieff Jorge Ricardo
- 2- Fragberg Guillermo Marcelo
- 3- Alonso Néstor Adrián
- 4- Galosi Daniel
- 5- Pujol Ezequiel Miguel
- 6- Pujol Miguel Ángel
- 7- Schmarson Mariano Alberto
- 8- Josef Marcelo Oscar
- 9- Curuchet Sergio Alejandro
- 10-Valente Eduardo Antonio
- 11-Corbelli Nicolás
- 12-Nadeff Martín Esteban
- 13-Napoleone Carlos Guillermo
- 14-Córdoba Leandro Marcelo
- 15-Alevatto Marcelo Eduardo
- 16-Lamas Lucas Ezequiel
- 17-Sosa Alfredo Walter
- 18-Basualdo Analía Verónica
- 19-Cejas Ana Verónica
- 20-Mena Juan Manuel
- 21-Santucci Claudia Marcela
- 22-Aufmuth Alejandro Francisco
- 23-Franchi Marcelo Gabriel
- 24-Enrique Francisco Jorge
- 25-Dios Alfredo Román
- 26-Pizzorno Ignacio
- 27-Ruggeri Gerardo Enrique
- 28-Malke Gabriel Leonardo
- 29-Canu Daniel
- 30-Vitale Mónica Carmen
- 31-Pérez Mario Gastón
- 32-Nierchi Mabel Elena
- 33-Taini Carlos Alfredo
- 34-López Carlos Alberto
- 35-Antonutti Guillermo Daniel
- 36-Manrique Sergio Osvaldo
- 37-Márquez Virginia
- 38-Shimko Roberto Juan

39-Coronel Marcos Rodolfo
40-Pérez Orbanich Alejandro M.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Regístrese el presente Decreto bajo el N° 18/21.
Berisso, 11 de Agosto de 2021.

Fdo.
Prof. Carlos Dario Luna
Concejal a cargo de la Presidencia del HCD
Gabriel Lommi
Secretario HCD

6

ORDENANZA N° 3851

VISTO:

La necesidad de recambio y refuerzo de las cañerías de Red de Distribución de agua, debido al tiempo que no se han llevado a cabo obras de mantenimiento;

CONSIDERANDO:

Que se ha firmado el presente convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Municipio de Berisso, a fin de realizar dichas obras en la Av. 60 en dos etapas, siendo esta la **Etapas II.-**

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Convenio entre el Ministerio de Infraestructura de la Pcia. de Bs. As.; representado por el Ministro, Sr. Simone Agustín Pablo y la Municipalidad de Berisso, representada por el Intendente Municipal, Dn. Fabián Cagliardi destinado a financiar la ejecución del Proyecto de obra pública municipal en este caso "Recambio y refuerzo de cañerías de Red de Distribución de agua en Av. 60, en su Etapa II.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Berisso, 15 de Septiembre de 2021.

Fdo.
Vanessa Queyffer
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

CONVENIO

En la Ciudad de la Plata, a los 21 días del mes de Julio de 2021, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro **SIMONE, Agustín Pablo**, con DNI N° 26.474.221 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la Ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificación-municipal@minfra.gba.gov.ar, por una parte, y la Municipalidad de Berisso, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr./Sra. Intendente **Fabián Gustavo Cagliardi**, con DNI N° 14.243.101, y domicilio en calle 6 N° 4400 esq. 166 de la Ciudad de Berisso, provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en sosp@berisso.gob.ar, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de instrumentar la operatoria del subsidio destinado al desarrollo de políticas de colaboración con los municipios para proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 467/07 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, completando, entre otros, a los Municipios como destinatarios;

Que, conforme lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, es facultad de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entender en la administración de los fondos de la obra Pública cualquiera fuera su origen;

Que, por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia en todos aquellos proyectos de obras y servicios públicos que resulten de interés social;

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado al MINISTERIO el otorgamiento de un subsidio, a fin de ejecutar un proyecto de obra de infraestructura local;

Que el MINISTERIO, a través de sus áreas competentes, ha evaluado el proyecto de obra presentado y presta conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida;

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos cuarenta y un millones ciento cuarenta mil trescientos noventa y cuatro con setenta y seis centavos (\$ 41.140.394,76) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Recambio y Refuerzo de Cañerías de Red de Distribución de Agua en Av. 60 – Etapa II", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el Ex -2021-14301058-GDEBA-DGALMIYSPGP.

El presente Convenio se registrará en todo por lo dispuesto por el Decreto N° 467/2007, la Resolución N° RES-2020-279-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio y la mentada Resolución N° RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP y modificatoria.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso de que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberán remitir una copia certificada de éste, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

CLÁUSULA TERCERA: EL MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.

EL MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá petitionar al MINISTERIO que autorice la revisión del "PROYECTO", modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el Municipio solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia.

En los casos en los que la obra originalmente proyectada por el MUNICIPIO contemplara un cómputo y presupuesto con valores por debajo de aquellos contenidos en el precario del área técnica correspondiente, y los costos de la obra se incrementaren luego de su presentación, el MUNICIPIO sólo podrá solicitar la adecuación de los ítems que superen la diferencia porcentual indicada en el informe extendido por el área técnica, en orden a lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución N° 279/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y modificatorias.

A tal efecto deberá tomarse en consideración la diferencia porcentual entre el monto consignado en el cómputo y presupuesto elaborado por el MUNICIPIO con el valor que surja del precario del área técnica provincial, diferencia que deberá ser detrída del valor actualizado de la obra.

CLÁUSULA QUINTA: EL MINISTERIO podrá otorgar anticipos financieros por hasta un treinta por ciento (30%) del monto de cada obra, programa o proyecto a ejecutar. Los mismos serán descontados en forma proporcional de los sucesivos certificados de avance del plan presentados por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEXTA: EL MUNICIPIO deberá presentar mensualmente al MINISTERIO, desde el inicio de la obra, el certificado de avance del proyecto, respetando el modelo contenido en el Anexo III (IF-2020- 06015758-GDEBA-DGALMIYSPGP) de la Resolución N° RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP, el que debe estar firmado por el Inspector de Obra y, en carácter de declaración jurada, por el Intendente y el Secretario de Obras Públicas o funcionario que haga sus veces.

Los reclamos que pudieran existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificados de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO. EL MINISTERIO controlará formalmente la presentación realizada, y en caso de corresponder, ordenará el pago.

CLÁUSULA SEPTIMA: EL MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA: EL MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869. Sin perjuicio de lo expuesto, la Autoridad de Aplicación podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLÁUSULA NOVENA: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA Y OCTAVA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la Resolución N° RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal del Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometándose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Fdo.

Juan Pablo Simone

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la

Provincia de Buenos Aires

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

DECRETO N° 1179

Berisso, 17 de septiembre de 2021.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4012-4986-2021 iniciado el día 27-07-2021, referente a Convalidar el Convenio entre el Ministerio de Infraestructura de la Pcia. de Bs. As.; representado por el Ministro, Sr. Simone Agustín Pablo y la Municipalidad de Berisso destinado a financiar la ejecución del Proyecto de obra pública municipal “Recambio y refuerzo de cañerías de Red de Distribución de agua” en Av. 60, en su Etapa II; y

10

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3851.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Ricardo Dittler
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3852

VISTO:

El Expediente N° 4012-5017-2021 mediante el cual la Embajada de la República de Belarús en la República de Argentina solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N° 2565/03; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el visto, promulgada por Decreto N° 625 de fecha 23 de Septiembre de 2003, refiere en su Artículo 1° “*Desígnese con el nombre BIELORUSSIA a la calle 20 desde Montevideo hacia el monte*”.

Que atento ello, la Embajada de la República de Belarús en la República Argentina solicita su modificación dado que, el 19 de Septiembre de 1991, la República Socialista Soviética de Bielorrusia envió una comunicación oficial a la Organización de las Naciones Unidas sobre el cambio del nombre del país a la “República de Belarús” o su abreviado “Belarús”, según lo estipulado en la Ley N° 1085-XII “Sobre el nombre de la República Socialista Soviética de Bielorrusia” adoptada el mismo día.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

11

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2565/03 promulgada por Decreto N° 625 de fecha 23 de Septiembre de 2003, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Designar con el nombre BELARUS a la calle 20 desde Montevideo hacia el monte”*.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Berisso, 15 de Septiembre de 2021.

Fdo.

Vanesa Queyffer
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

DECRETO N° 1180

Berisso, 17 de septiembre de 2021.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4012-5017-2021 iniciado el día 28-07-2021, referente a que la Embajada de la República de Belarús en la República de Argentina solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N° 2565/03; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3852.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Ricardo Dittler
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3853

VISTO:

La necesidad de recambio y refuerzo de las cañerías de Red de Distribución de agua, debido al tiempo que no se han llevado a cabo obras de mantenimiento; y

CONSIDERANDO:

Que se ha firmado el presente convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Municipio de Berisso, a fin de realizar dichas obras en la Av. 60 en dos etapas, siendo esta la **Etapas I.**

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Convenio entre el Ministerio de Infraestructura de la Pcia. de Bs. As.; representado por el Ministro, Sr. Simone Agustín Pablo y la Municipalidad de Berisso, representada por el Intendente Municipal, Dn. Fabian Cagliardi destinado a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal en este caso "Recambio y refuerzo de cañerías de Red de Distribución de agua en Av. 60, en su Etapas I".

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Berisso, 15 de Septiembre de 2021.

Fdo.

Vanesa Queyffer

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

CONVENIO

En la Ciudad de La Plata, a los 15 días del mes de Julio de 2021, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro SIMONE, Agustín Pablo, con DNI N° 26.474.221 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificación-municipal@minfra.gba.gov.ar, por una parte, y la Municipalidad de Berisso, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente CAGLIARDI, Fabian Gustavo, con DNI N° 14.243.101, y domicilio en calle 6 y 166 de la ciudad de Berisso, provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en despachointendencia@hotmail.com, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de instrumentar la operatoria del subsidio destinado al desarrollo de políticas de colaboración con los municipios para proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario; y

CONSIDERANDO Que el Decreto N° 467/07 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los Municipios como destinatarios.

Que, conforme lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, es facultad de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entender en la administración de los fondos de la obra pública cualquiera fuera su origen.

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obras y servicios públicos que resulten de interés social.

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado al MINISTERIO el otorgamiento de un subsidio, a fin de ejecutar un proyecto de obra de infraestructura local.

Que el MINISTERIO, a través de sus áreas competentes, ha evaluado el proyecto de obra presentado y presta conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida.

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo.

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos treinta y tres millones setecientos tres mil treinta y cinco con 95/100 (\$33.703.035,95), destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal “Recambio y Refuerzo de Cañerías de Red de Distribución de Agua en Av. 60 – Etapa I”, en adelante denominado “PROYECTO”, el que se encuentra vinculado en el EX2021-14303323-GDEBA-DGALMIYSPGP.

El presente convenio se registrará en todo por lo dispuesto por el Decreto N° 467/2007, la Resolución N° RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio y la mentada Resolución N° RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como su posterior conservación y mantenimiento.

En caso de que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada de este, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.

El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá petitionar al MINISTERIO que autorice la revisión del “PROYECTO”, modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el Municipio solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia.

En los casos en los que la obra originalmente proyectada por el MUNICIPIO contemplara un cómputo y presupuesto con valores por debajo de aquellos contenidos en el precario del área técnica correspondiente, y los costos de la obra se incrementaren luego de su presentación, el MUNICIPIO solo podrá solicitar la adecuación de los ítems que superen la diferencia porcentual indicada en el informe extendido por el área técnica, en orden a lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución N° 279/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y modificatorias.

A tal efecto deberá tomarse en consideración la diferencia porcentual entre el monto consignado en el cómputo y presupuesto elaborado por el MUNICIPIO con el valor que surja del precario del área técnica provincial, diferencia que deberá ser detrída del valor actualizado de la obra.

CLÁUSULA QUINTA: El MINISTERIO podrá otorgar anticipos financieros por hasta treinta por ciento (30%) del monto de cada obra, programa o proyecto a ejecutar. Los mismos serán descontados en forma proporcional de los sucesivos certificados de avance del plan presentados por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEXTA: El MUNICIPIO deberá presentar mensualmente al MINISTERIO, desde del inicio de la obra, el certificado de avance del proyecto, respetando el modelo contenido en el Anexo III (IF-2020-06015758-GDEBA-DGALMIYSPGP) de la Resolución N° RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP, el que debe estar firmado por el Inspector de Obra y, en carácter de declaración jurada, por el Intendente y el Secretario de Obras Publicas o funcionario que haga sus veces.

Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO.

El MINISTERIO controlará formalmente la presentación realizada y, en caso de corresponder, ordenará el pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Autoridad de Aplicación podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras.

A tales fines, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra.

Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en lo que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLÁUSULA NOVENA: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y OCTAVA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la Resolución N° RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el

incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios fiscales y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

16

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Fdo.

Agustín Pablo Simone
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la
Provincia de Buenos Aires
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso

DECRETO N° 1181

Berisso, 17 de Septiembre de 2021

VISTO

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-4987-2011, iniciado el 27-07-2021 mediante el cual se convalida el Convenio entre el Ministerio de Infraestructura de la Pcia. de Bs. As.; representado por el Ministro, Sr. Simone Agustín Pablo y la Municipalidad de Berisso, representada por el Intendente Municipal, Dn. Fabian Cagliardi destinado a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal en este caso "Recambio y refuerzo de cañerías de Red de Distribución de agua en Av. 60, en su Etapa I"; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do.
Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3853.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y los Señores Secretario de Obras y Servicios Públicos y de Economía.

ARTÍCULO 3º. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Aldana Iovanovich

Secretaria de Gobierno

Ricardo Dittler

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Gabriel Bruno

Secretario de Economía

ORDENANZA N° 3854

Visto el Expediente Municipal N 4012-6534/11, (que tiene como antecedente el Exp. 31154/89) iniciado por el Sr. Segundo Donato Padilla Referente a: Uso de Parcela Ocupacional y solicitud de Regularización Dominial; y

CONSIDERANDO:

Que existe solicitud por parte de **PADILLA SEGUNDO DONATO D.N.I 7.868.626, PADILLA ROXANA ELVIRA DNI 23.004.382 y CARLOS GUILLERMO ROJAS DNI 25.366.626**, permisionarios de parte de un predio del dominio privado municipal sobre el cual se emplazan tres viviendas que tienen como destino principal el de casa única y permanente domiciliados en 45 Este N 4347 entre 171 y 172 del Barrio Santa Teresita, de adquirir la parcela sobre las que se encuentran asentados los tres grupos familiares desde hace ya más de 30 años, iniciando su pedido de Regularización Dominial al Municipio en el año 1991.

Que surge de las actuaciones que las nombradas familias se encuentran asentadas en el predio desde larga data habiéndose otorgado un Permiso de Uso Oneroso por parte del Municipio, en primera instancia, por Ordenanza 1738 del año 1991 a favor del Sr. Padilla Segundo Donato; renovado en el año 2018 a través de los Decretos número 766/767/768 que incluyen los nuevos permisos concedidos a Padilla, Elvira Roxana y Rojas, Carlos Guillermo.

Que de los Informes Socio-económicos adunados al Expediente, fundamentados en la realización de Visitas Domiciliarias dan cuenta que los tres grupos habitacionales que ocupan el predio se desarrollan en el contexto de una economía de modestos recursos; por lo que en fecha posteriori, el Sr. Padilla solicita se vea reducido por imposibilidades económicas de afrontar su pago (26/03/2018) el Canon de Uso Oneroso dictaminado por Decreto.

Que surge del informe realizado por el Departamento de Catastro y Topografía Municipal, que la parcela en cuestión se encuentra destinada como **RESERVA FISCAL** cedida por plano Numero 114-88-1975 y, cuya designación catastral es:

**Partido: 114 (Berisso) Circunscripción: 7 Sección: 0
Manzana: 17 Parcela: 12**

Partida: 33505 Matricula: 11.586 Superficie: 1020 m2.-

Que las Reservas Fiscales requieren condición sine qua non la desafectación previa a la transferencia, del carácter que poseen siguiendo lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 8912/77, el que permite desafectar el destino para transferirlos a entidades o personas privadas cuando sean permutados por otros bienes de similares características que permitan satisfacer de mejor forma el destino establecido.

Que la Reserva Fiscal constituye, de acuerdo a Decreto-Ley 9533/80, bienes de dominio Privado municipal, cuya venta o enajenación exige el Art 7 de la mencionada norma, al establecer: "Las Municipalidades deberán disponer la venta de aquellos inmuebles de su dominio privado, que no fueren necesarios para el cumplimiento de fines estatales"

Que las reservas fiscales cedidas al Estado en cumplimiento de normas al funcionamiento solo podrán ser enajenadas en caso de justificarse la imposibilidad o inconveniencia de asignarles el destino previsto u otro compatible.

Que el pedido se fundamenta en que en esta parcela cuyo destino es el de Reserva Fiscal, se han afincado desde hace ya más de 30 años tres familias que han hecho de ese lugar su hogar, constituyendo en el predio un núcleo habitacional estable de materiales sólidos y duraderos que conforman su hábitat, imposibles de ser trasladados por las características propias de las viviendas construidas.

Que la actual situación de indivisión parcelaria con más el destino de Reserva Fiscal imposibilitan al presente modificar la titularidad del dominio privado municipal a favor de los ocupantes incluidos en la tramitación administrativa quienes en tal carácter solicitaron acceder a la escrituración del bien en el marco del Decreto Ley 9533/80.

Que en virtud de lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante:

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Desaféctase de su condición de Reserva Fiscal, el inmueble, propiedad del Estado Municipal, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires a nombre de la Municipalidad de Berisso en mayor extensión al Folio Real Matrícula nro. 11.586, individualizado como Lote:

Circunscripción: 7 Sección: O Manzana: 17 Parcela: 12. Partida: 33505

Con una Superficie de 1.020 m2, según Plano de Mensura Nro. 114-88-1975.-

ARTÍCULO 2º: Afectase la fracción de tierra mencionada en el Artículo precedente, en forma específica para la resolución del problema habitacional de las familias ya asentadas en las mismas para proceder así a su Regularización Dominial.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a tramitar de acuerdo a lo normado en el Decreto/Ley 9533/80 la transferencia dominial del inmueble desafectado por el Artículo 1 perteneciente a la Municipalidad de Berisso a favor de **PADILLA SEGUNDO**

DONATO D.N.I 7.868.626, PADILLA ROXANA ELVIRA DNI 23.004.382 y CARLOS GUILLERMO ROJAS DNI 25.366.626.

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a permutar “Ad-Referéndum” de esta desafectación en vista a la afectación que surgirá de los loteos que se proyectan a realizarse en la zona.

ARTÍCULO 5º: En función del interés social la Regularización Dominial se llevará a cabo con la intervención de la Escribanía General de Gobierno a realizar la correspondiente Escritura traslativa de dominio, en función del interés social.

ARTÍCULO 6º: Reglaméntese la presente Ordenanza mediante el dictado del correspondiente Decreto.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a las áreas municipales correspondientes (Subsecretaría de Tierra, Vivienda y Hábitat, Departamento de Catastro y Topografía) a los fines que dichas dependencias puedan llevar adelante la inscripción de la desafectación ante los Organismos Provinciales correspondientes.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Berisso, 15 de Septiembre de 2021.

Fdo.

Vanesa Queyffer
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

DECRETO N° 1182

Berisso, 17 de septiembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-6534-2011, iniciado el 09-11-2011 referente a desafectar de su condición de Reserva Fiscal, el inmueble, propiedad del Estado Municipal, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires a nombre de la Municipalidad de Berisso en mayor extensión al Folio Real Matrícula nro. 11.586, individualizado como Lote: **Circunscripción: 7 Sección: 0 Manzana: 17 Parcela: 12. Partida: 33505**, con una Superficie de 1.020 m², según Plano de Mensura Nro. 114-88-1975 ; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N°3854.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Aldana Iovanovich

Secretaria de Gobierno

Ricardo Dittler

Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3855

FUNDAMENTOS

En el marco del Expediente N° 4012-7138/17 resulto sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Mayo del año 2021 la Ordenanza N° 3828 la que fue promulgada por Decreto N° 581 de fecha 17 de Mayo de 2021 y publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 211 de fecha 11 de Junio de 2021;

Que por el artículo 1 de dicha Ordenanza se autorizó al Departamento Ejecutivo a enajenar a favor del Sr. Carlos Rubén Sosa, argentino, D.N.I. 16.978.476, de estado civil divorciado y con domicilio real en Manzana 7 entre calles 30 y 31 Nro. 191 Bis del Barrio Obrero de Berisso, el inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 50a, Parcela 8, Partida N° 36.805 el que constituye el asiento del domicilio familiar.

Que la enajenación dispuesta por la Ordenanza de mención autorizo al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el adquirente el Boleto de Venta debiendo este ajustarse a la prescriptiva de la norma y ser convalidado por el Honorable Concejo Deliberante;

Que a resultas de tal autorización se suscribió en fecha 30 de Junio del año 2021 el Boleto de Venta que documenta la operación onerosa celebrada entre el Municipio de Berisso como “Vendedor” y el Sr. Carlos Rubén Sosa como “Comprador” resultando dicho documento anexado en tres ejemplares a fs. 62/64 del Expediente N° 4012-7138/17;

Que a los fines de la oportuna escrituración con intervención de Escribanía General de Gobierno se impone convalidar el Boleto de Venta suscrito por las partes y declarar de interés social el acto escriturario;

Que en razón de todo lo actuado en los obrados de mención se estiman cumplimentados los recaudos de ley que legitiman la operación bilateral concretada;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Reconócese como ajustado a derecho y convalidase el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 30 de Junio del año 2021 -glosado en tres ejemplares a fs. 62/64 del Expte. 4012-7138/17- entre la Municipalidad de Berisso como “Vendedora” y el Sr. Carlos Rubén Sosa, argentino, con D.N.I. N° 16.978.476, de estado civil divorciado como “Comprador” respecto del inmueble del dominio privado municipal designado Catastralmente como Circunscripción VII – Sección D – Manzana 50a Parcela 8 – Partida Inmobiliaria N° 36.805, con una superficie total de 321,77 metros cuadrados según Plano 114-10-83, sito en Manzana 7 entre calles 30 y 31 N° 191 Bis del Barrio Obrero de Berisso, el que constituye el asiento de la vivienda familiar del adquirente.

ARTÍCULO 2º: Declárese de interés social la regularización dominial con intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el otorgamiento del acto escriturario respecto del inmueble del dominio privado municipal adquirido por el Sr. Carlos Rubén Sosa con destino exclusivo de vivienda familiar.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Berisso, 16 de Septiembre de 2021.

Fdo.

Vanesa Queyffer

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

DECRETO N° 1183

Berisso, 17 de septiembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4012-7138-2017 iniciado el día 18-10-2017, referente a reconocer como ajustado a derecho y convalidar el Boleto de Compraventa celebrado el 30 de junio del año 2021, entre la Municipalidad de Berisso como “Vendedora” y el Sr. Carlos Rubén Sosa, con D.N.I. N° 16.978.476, como “Comprador”, respecto del inmueble designado Catastralmente como Circunscripción VII – Sección D – Manzana 50a - Parcela 8 – Partida Inmobiliaria N° 36.805, sito en Manzana

7 entre calles 30 y 31 N° 191 Bis del Barrio Obrero de Berisso, y declarar de interés social dicha regularización dominial con intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

DECRETA

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3855.

ARTÍCULO 2°. - El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Economía.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Ricardo Dittler
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Gabriel Bruno
Secretario de Economía

ORDENANZA N° 3856

VISTO:

Que la presente iniciativa nace de todos los vecinos que conocieron y/o se atendieron con el Dr. Luis Ángel Denari; y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la presentación de una nota los familiares, pacientes, vecinos y amigos del Dr. Luis Ángel Denari, solicitan al Honorable Concejo Deliberante se arbitren los medios necesarios para nombrar a la plazoleta “Bajadita” “Saladero”, sita entre las calles Montevideo, Ucrania, Perseverancia e Hipólito Yrigoyen, con el nombre de “Dr. Luis Ángel Denari”.

Que se llevó adelante la campaña para reunir firmas denominada “YO ME ATENDÍ CON EL DR. DENARI”.

Que la campaña reunió un mil quinientas treinta y ocho (1.538) firmas de toda la comunidad berissense.

Que el presente pedido se presentó en la Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante a fin de que se dé curso al trámite de tratamiento del mismo.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Denomínese a la plazoleta “Bajadita” “Saladero”, sita entre las calles Montevideo, Ucrania, Perseverancia e Hipólito Yrigoyen, con el nombre de “Dr. Luis Ángel Denari”.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Berisso, 15 de Septiembre de 2021.

Fdo.

Vanesa Queyffer
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

DECRETO N° 1187

Berisso, 17 de septiembre de 2021.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4090-163-2021 iniciado el día 04-08-2021, referente a denominar a la plazoleta “Bajadita” “Saladero”, sita entre las calles Montevideo, Ucrania, Perseverancia e Hipólito Yrigoyen, con el nombre de “Dr. Luis Ángel Denari”; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3856.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Ricardo Dittler
Secretario de Obras y Servicios Públicos

24

ORDENANZA N° 3857

VISTO:

Los trabajadores Guardavidas dependientes del Municipio de Berisso que prestan servicio de temporada de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional 27.155 y la Ley Provincial 14.798 en los balnearios de nuestra ciudad;

Lo establecido en la Ley 23.660 en su artículo 10° inc. a); y

CONSIDERANDO:

Que los trabajadores guardavidas de la comuna poseen cobertura de obra social solo por el término de ciento cincuenta (150) días al año;

Que la comuna ha declarado esta actividad como esencial mediante decreto N° 266/20;

Que la alarmante propagación de la enfermedad Coronavirus (Covid-19) fue declarada como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud;

Que los Profesionales Guardavidas se encuentran en una situación de vulnerabilidad extrema al no poseer cobertura de salud alguna durante los restantes días del año.

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Los trabajadores Guardavidas que se hubieran desempeñado para el Municipio de Berisso en forma continuada durante más de tres (3) meses mantendrán su

calidad de beneficiarios del servicio de obra social durante un periodo de 3 (tres) meses posteriores a la finalización de la prestación de servicios de temporada, sin obligación de efectuar aportes.

ARTÍCULO 2: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Berisso, 15 de Septiembre de 2021.

Fdo.

Vanesa Queyffer
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

25

DECRETO N° 1220

Berisso, 01 de octubre de 2021.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4090-182-2021 iniciado el día 01-09-2021, referente a los trabajadores Guardavidas dependientes del Municipio de Berisso que prestan servicio de temporada de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional 27.155, la Ley Provincial 14.798 y Ley 23.660 en los balnearios de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3857

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y el Señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Santiago Ayarza
Secretario de Economía

ORDENANZA N° 3858

VISTO:

El expediente N° 4012-4358-2021 por el que tramita la donación de dos (2) embarcaciones por parte del Club Náutico HACOAJ de la ciudad de Tigre a favor de la Municipalidad de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Que dicha donación consta de dos embarcaciones de tipo un par con timonel denominados "E 54" y "E56", perteneciente a la flota del Club Náutico HACOAJ de la ciudad de Tigre.

Que la donación antedicha fue aprobada por Resolución de Mesa Directiva del Club Náutico HACOAJ, con fecha 13 de abril de 2021.

Que el artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) expresa: "El Concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad".

Que en atención a lo expuesto corresponde aceptar la donación mencionada a favor de esta Comuna.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Aceptase la donación entre el Club Náutico HACOAJ de la ciudad de Tigre y la Municipalidad de Berisso, de las embarcaciones detalladas en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTUNO.

Berisso, 15 de septiembre de 2021.

Fdo.

Vanesa Queffer
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

DECRETO N° 1233

Berisso, 04 de Octubre de 2021

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-4358-2021, iniciado el 29-06-2021 mediante el cual se acepta la donación de diversas embarcaciones por parte del Club Náutico HACOAJ a favor de la Municipalidad de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N°3858.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y el Señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Economía
Santiago Ayarza
Secretario de Economía

ORDENANZA N° 3859

VISTO:

En el marco del Expediente N° 4012-18.912/94 Alcance 1 resultó sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Noviembre del año 2020 la Ordenanza N° 3794 la que fue promulgada por Decreto N° 18 de fecha 5 de Enero de 2021 y publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 209 de fecha 11 de febrero de 2021.

Que por el artículo 1 de dicha Ordenanza se autorizó al Departamento Ejecutivo a enajenar a favor de la Sra. María Rosa Badia, argentina, D.N.I. 16.978.426, casada en primeras nupcias con el Sr. Roberto Rivero con D.N.I. 14.861.123, el inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 64a, Parcela 10, Partida N° 36.556 el que constituye el asiento del domicilio familiar y se halla sito en calle 162 entre calle 30 y calle sin nombre de Berisso correspondiendo a Manzana 14 Casa 442 del Barrio Obrero.

Que la enajenación dispuesta por la Ordenanza de mención autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la adquirente el Boleto de Venta debiendo éste ajustarse a la prescriptiva de la norma y ser convalidado por el Honorable Concejo Deliberante.

Que a resultas de tal autorización se suscribió en fecha 17 de Marzo del año 2021 el Boleto de Venta que documenta la operación onerosa celebrada entre el Municipio de Berisso como “Vendedor” y la Sra. María Rosa Badia como “Compradora” resultando

dicho documento anexado en tres ejemplares a fs. 77/79 del Expediente N° 4012-18.912/94 Alcance 1.

Que a los fines de la oportuna escrituración con intervención de Escribanía General de Gobierno se impone convalidar el Boleto de Venta suscripto por las partes y declarar de interés social el acto escriturario.

Que en razón de todo lo actuado en los obrados de mención se estiman cumplimentados los recaudos de ley que legitiman la operación bilateral concretada.

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Reconócese como ajustado a derecho y convalídese el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 17 de Marzo del año 2021 – glosado en tres ejemplares a fs. 77/79 del Expte. 4012-18.912/94 Alcance 1 – entre la Municipalidad de Berisso como vendedora y la Sra. María Rosa Badia, argentina, con D.N.I. N° 16.978.426, de estado civil casada con el Sr. Roberto Rivero con D.N.I. 14.861.123, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII - Sección D - Manzana 64a - Parcela 10 - Partida Inmobiliaria N° 36.556, con una superficie total de 668,85 metros cuadrados, sito en calle 162 entre calle 30 y calle sin nombre de Berisso – Manzana 14 Casa Nro. 442 del Barrio Obrero – el que constituye el asiento de la vivienda familiar de la adquirente.

ARTÍCULO 2º: Declárese de interés social la regularización dominial con intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el otorgamiento del acto escriturario respecto del inmueble del dominio privado municipal adquirido por la Sra. María Rosa Badia con destino exclusivo de vivienda familiar.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VIENTIUNO.

Berisso, 15 de Septiembre de 2021.

Fdo.

Vanesa Queyffer
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

DECRETO N° 1234

Berisso, 04 de octubre de 2021.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-18912-1994 iniciado el día 04-07-2016, referente a reconocer como ajustado a derecho y convalidar el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 17 de Marzo del año 2021 – glosado en tres ejemplares a fs. 77/79 del Expte. 4012-18.912/94 Alcance 1 – entre la Municipalidad de Berisso como vendedora y la Sra. María Rosa Badia, argentina, con D.N.I. N° 16.978.426, de estado civil casada con el Sr. Roberto Rivero con D.N.I. 14.861.123, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII - Sección D - Manzana 64a - Parcela 10 - Partida Inmobiliaria N° 36.556, con una superficie total de 668,85 metros cuadrados, sito en calle 162 entre calle 30 y calle sin nombre de Berisso – Manzana 14 Casa Nro. 442 del Barrio Obrero – el que constituye el asiento de la vivienda familiar de la adquirente; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

DECRETA

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3859.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Ricardo Dittler
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3861

VISTO:

El Bicentenario de la Independencia del yugo otomano de la República Helénica; y

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de marzo del corriente año se cumplió el Bicentenario de la Independencia del yugo otomano de la república Helénica (Grecia), luego de cuatrocientos años de opresión;

Que, Berisso, Capital Provincial del Inmigrante, es el lugar más antiguo de residencia masiva de griegos en el país, una connotación cultural e histórica;

Que, en la actualidad solo hay dos calles de Berisso con nombres griegos, la calle Grecia (la 21) y la calle Atenas (la 169);

Que, existe un tramo sin nombre, en la calle 164, entre 7 y 8;

Que, en la calle 164 esquina 8 se encuentra ubicada la Colectividad Helénica griega de Berisso;

Que, ese tramo se encuentra en desuso, y este proyecto también tiene la finalidad de, en un futuro, poner en valor el mismo, utilizándolo como peatonal para realizar eventos culturales y embellecimiento la ciudad.

30

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Denomínese a la calle 164 entre 7 y 8, de la ciudad de Berisso, con el nombre HELLAS.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Berisso, 11 de agosto de 2021.

Fdo.

Darío Luna

Concejal a cargo de la Presidencia del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

DECRETO N° 1236

Berisso, 04 de octubre de 2021.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4090-129/21 iniciado el día 02-07-2021, referente a rechazar el Veto emanado por el Departamento Ejecutivo por medio del Decreto 1066/21, a la Ordenanza Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 11 de agosto de 2021, en el Expediente N° 129/21; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3861.

31

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Ricardo Dittler
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3862

VISTO:

La presentación realizada por la Cámara de Taxistas de Berisso y Asociación de Taxis Unidos de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que la evaluación de las modificaciones solicitadas, se encuentran dentro de los parámetros normales.

Que alegan los taxistas en nota enviada a éste Honorable Concejo Deliberante, que el aumento de tarifas es adecuada y justa, para seguir manteniendo las unidades en perfecto estado.

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 4° de la Ordenanza N° 2322, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4º: La bajada de bandera será de \$ 70,00 y el valor del viaje será de \$ 7,00 cada 130 metros recorridos.

En cuanto a la Tarifa 2, correspondiente a descuento para Jubilados y Pensionados, la bajada de bandera será de \$60,00 y el valor del viaje será de \$6,00 cada 130 metros recorridos.

Cuando por causas no imputables al pasajero, no pudiera arribar al destino prefijado, deberá abonar por el viaje el 50% (cincuenta por ciento) del valor que fijare el taxímetro.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Berisso, 07 de Octubre de 2021.

Fdo.
Vanesa Queyffer
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

DECRETO N° 1242

Berisso, 7 de octubre de 2021

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4090-165-2021, iniciado el 04-08-2021, referente a la modificación del artículo 4º de la Ordenanza N° 2322; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N°3862.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Economía.

ARTÍCULO 3º. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Santiago Ayarza
Secretario de Economía

ORDENANZA N° 3863

VISTO:

Que el decreto Nro. 467/07 referido al otorgamiento de Subsidios, entre otros, a los Municipios.

Que se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia en todos aquellos proyectos de obra y servicios públicos que resulten de Interés social, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio ha solicitado al Ministerio el otorgamiento de un subsidio a fin de ejecutar un Proyecto de Obra Pública Municipal "Red de Agua Potable Barrio Cotilap".

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Convenio de Obra Pública "Red de Agua Potable Barrio Cotilap", entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Bs. As., representado por el Sr. Ministro Don Simone Agustín Pablo y la Municipalidad de Berisso, representada por el Sr. Intendente, Don Fabian Gustavo Cagliardi.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Berisso, 07 de Octubre de 2021.

Fdo.
Vanesa Queffer
Presidente del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

CONVENIO

En la Ciudad de La Plata, a los 17 días del mes de Agosto de 2021, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro **SIMONE, Agustín Pablo**, con DNI N° 26.474.221 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificación-municipal@minfra.gba.gov.ar, por una parte, y la Municipalidad de Berisso, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente **CAGLIARDI, Fabian Gustavo**, con DNI N° 14.243.101, y domicilio en calle 6 N° 4400 esq. 166, Partido de Berisso, provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en sosp@berisso.gob.ar, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de instrumentar la operatoria del subsidio destinado al desarrollo de políticas de colaboración con los municipios para proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario, y;

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 467/07 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los Municipios como destinatarios.

Que, conforme lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, es facultad de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entender en la administración de los fondos de la obra pública cualquiera fuera su origen.

Que, por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obras y servicios públicos que resulten de interés social.

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado al MINISTERIO el otorgamiento de un subsidio, a fin de ejecutar un proyecto de obra de infraestructura local.

Que el MINISTERIO, a través de sus áreas competentes, ha evaluado el proyecto de obra presentado y presta conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida.

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo.

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos dieciocho millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con treinta y cuatro centavos (\$ 18.838.454,34) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Red de Agua Potable Barrio Cotilap", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el EX-2021-17427140- -GDEBA-DGALMIYSPGP

El presente Convenio se regirá en todo por lo dispuesto por el Decreto N° 467/2007, RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio y RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias.

CLAUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso de que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada de éste, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

CLAUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.

El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

CLAUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá petitionar al MINISTERIO que autorice la revisión del "PROYECTO", modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el Municipio solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia.

En los casos en los que la obra originalmente proyectada por el MUNICIPIO contemplara un cómputo y presupuesto con valores por debajo de aquellos contenidos en el precario del área técnica correspondiente, y los costos de la obra se incrementaren luego de su presentación, el MUNICIPIO solo podrá solicitar la adecuación de los ítems que superen la diferencia porcentual indicada en el informe extendido por el área técnica, en orden a lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución N° 279/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y modificatorias.

A tal efecto deberá tomarse en consideración la diferencia porcentual entre el monto consignado en el cómputo y presupuesto elaborado por el MUNICIPIO con el valor que surja del precario del área técnica provincial, diferencia que deberá ser detrída del valor actualizado de la obra.

CLAUSULA QUINTA: El MINISTERIO podrá otorgar anticipos financieros por hasta un treinta por ciento (30%) del monto de cada obra, programa o proyecto a ejecutar. Los mismos serán descontados en forma proporcional de los sucesivos certificados de avance del plan presentados por el MUNICIPIO.

CLAUSULA SEXTA: El MUNICIPIO deberá presentar mensualmente al MINISTERIO, desde el inicio de la obra, el certificado de avance del proyecto, respetando el modelo contenido en el Anexo III (IF-2020-06015758-GDEBA-DGALMIYSPGP) RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP, el que debe estar firmado por el Inspector de Obra y, en carácter de declaración jurada, por el Intendente y el Secretario de Obras Públicas o funcionario que haga sus veces.

Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificados/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO. El MINISTERIO controlará formalmente la presentación realizada y, en caso de corresponder, ordenará el pago.

CLAUSULA SEPTIMA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

CLAUSULA OCTAVA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869. Sin perjuicio de lo expuesto, la Autoridad de Aplicación podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al

MINISTERIO lo fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLAUSULA NOVENA: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA Y OCTAVA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLAUSULA DECIMA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por validas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Fdo.

Agustín Pablo Simone
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos
De la provincia de Buenos Aires
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso

DECRETO N° 1283

Berisso, 14 de octubre de 2021

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4012-5625-2021 iniciado el día 20-08-2021, referente a Convalidar el Convenio de Obra Pública "Red de Agua Potable Barrio Cotilap", entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3863.

ARTÍCULO 2°. - El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Ricardo Dittler
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3864

VISTO:

Que por decreto 467/07 se aprobó el reglamento para el otorgamiento de Subsidios, contemplando como beneficiarios a Municipios entre otros organismos.

Que conforme a lo establecido por el decreto 26 de la Ley N° 15.164, es facultad de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entender en la administración de los fondos de la obra Pública.

Que, por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia, en aquellos proyectos de Obra y Servicios Públicos que resulten de interés social.

CONSIDERANDO:

Que el municipio mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado al Ministerio el otorgamiento de un subsidio, a fin de ejecutar un proyecto de obra de infraestructura local.

Que el Ministerio ha evaluado y prestado conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Convenio destinado al financiamiento y ejecución del proyecto de obra Pública Municipal “ALUMBRADO PÚBLICO, CONECTORES URBANOS ZONA I”, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Bs. As., representado por el Sr. Ministro Dn. Simone Agustín Pablo y la Municipalidad de Berisso, representada por el Sr. Intendente, Dn. Fabian Gustavo Cagliardi.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Berisso, 07 de Octubre de 2021.

Fdo.

Vanesa Queyffer
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

CONVENIO

En la Ciudad de La Plata, a los 25 día del mes de Agosto de 2021, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “MINISTERIO”, representado por el Sr. Ministro **SIMONE, Agustín Pablo**, con DNI N° 26.474.221 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificación-municipal@minfra.gba.gov.ar, por una parte, y la Municipalidad de Berisso, en adelante “MUNICIPIO” representada por el Sr. Intendente **CAGLIARDI, Fabián Gustavo**, con DNI N° 14.243.101, y domicilio en calle 6 N° 4402 esq. 166, Partido de Berisso, provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en sosp@berisso.gob.ar, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de instrumentar la operatoria del subsidio destinado al desarrollo de políticas de colaboración con los municipios para proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 467/07 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los Municipios como destinatarios.

Que, conforme lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, es facultad de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entender en la administración de los fondos de la obra pública cualquiera fuera su origen.

Que, por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obras y servicios públicos que resulten de interés social.

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado al MINISTERIO el otorgamiento de un subsidio a fin de ejecutar un proyecto de obra de infraestructura local;

Que el MINISTERIO, a través de sus áreas competentes, ha evaluado el proyecto de obra presentado y presta conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida;

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo.

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos setenta y cinco millones quinientos veintiséis mil setecientos cincuenta y siete con 00/100 centavos (\$ 75.526.757,00) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Alumbrado Público Conectores Urbanos – Zona I", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el EX – 2021-16567693- -GDEBA-DGALMIYSPGP.

El presente Convenio se registrará en todo por lo dispuesto por el Decreto N° 467/2007, RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio y RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP y modificatoria.

CLAUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso de que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada de éste, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

CLAUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencias, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.

El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

CLAUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá petitionar al MINISTERIO que autorice la revisión del "PROYECTO", modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el Municipio solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia.

En los casos en los que la obra originalmente proyectada por el MUNICIPIO contemplara un cómputo y presupuesto con valores por debajo de aquellos contenidos en el precario del área técnica correspondiente, y los costos de la obra se incrementaren luego de su prestación, el MUNICIPIO solo podrá solicitar la adecuación de los ítems que superen la diferencia porcentual indicada en el informe extendido por el área técnica, en orden a lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución N° 279/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y modificatorias.

A tal efecto deberá tomarse en consideración la diferencia porcentual entre el monto consignado en el cómputo y presupuesto elaborado por el MUNICIPIO con el valor que surja del precario del área técnica provincial, diferencia que deberá ser detrída del valor actualizado de la obra.

CLAUSULA QUINTA: El MINISTERIO podrá otorgar anticipos financieros por hasta un treinta por ciento (30%) del monto de cada obra, programa o proyecto a ejecutar. Los mismos serán descontados en forma proporcional de los sucesivos certificados de avance del plan presentados por el MUNICIPIO.

CLAUSULA SEXTA: El MUNICIPIO deberá presentar mensualmente al MINISTERIO, desde el inicio de la obra, el certificado de avance del proyecto, respetando el modelo contenido en el Anexo III (IF – 2020 – 06015758 – GDEBA – DGALMIYSPGP) RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP, el que debe estar firmado por el Inspector de Obra y, en carácter de declaración jurada, por el Intendente y el Secretario de Obras Públicas o funcionario que haga sus veces.

Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificados/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO. El MINISTERIO controlará formalmente la presentación realizada y, en caso de corresponder, ordenará el pago.

CLAUSULA SEPTIMA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

CLAUSULA OCTAVA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869. Sin perjuicio de lo expuesto, la Autoridad de Aplicación podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLAUSULA NOVENA: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y OCTAVA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLAUSULA DECIMA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Fdo.
Agustín Pablo Simone
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos
De la provincia de Buenos Aires
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso

41

DECRETO N° 1284

Berisso, 14 de octubre de 2021

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4012-5918-2021 iniciado el día 01-09-2021, referente a Convalidar el Convenio destinado al financiamiento y ejecución del proyecto de obra Pública Municipal "ALUMBRADO PÚBLICO, CONECTORES URBANOS ZONA I", entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro Don Simone Agustín Pablo y la Municipalidad de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3864.

ARTÍCULO 2°. - El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Ricardo Dittler
Secretario de Obras y Servicios Públicos

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4012-4133/2018 promovido por el Arq. Maximiliano Santori, en su carácter de Director de Planeamiento de la Municipalidad de Berisso, en el marco del dictado de una Ordenanza que permita incorporar al municipio dos parcelas originadas por Plano 114-17-2011 individualizadas catastralmente como Circunscripción VII, Sección T, Fracc. II, Parcelas 1 y 2 con destino de Espacio Verde, Libre y Público y Reserva para equipamiento comunitario, no habiéndose efectuado a la fecha la correspondiente inscripción registral; y;

CONSIDERANDO:

Que el Plano de Mensura y División N° 114-17-2011 aprobado por la Dirección de Geodesia fue registrado en la Dirección de Catastro en el Legajo N° 392 Folio N° 6 en fecha 5 de agosto de 2005.

Que es menester la inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de este Municipio y para ello se debe cumplir lo dictado en la Disposición Técnico Registral N° 1 del 8 de Febrero de 1982.

Que para tramitar la inscripción dominial es necesario el dictado de una Ordenanza de aceptación de la cesión de la mencionada parcela ingresada al dominio municipal por imperio del Decreto Ley 9533.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Acéptase la Incorporación al dominio de la Municipalidad de Berisso, por imperio del artículo 1 del Decreto Ley 9533/80, del Espacio Verde, Libre y Público cedido en virtud de la aprobación del Plano 114-17-2011, el cual se identifica catastralmente como Circ. VII – Secc. T – Fracc. II – Parc. 1 con una superficie de 3.026,49 metros cuadrados, inscripto su dominio bajo la Matricula 24230 (114).

ARTÍCULO 2°: Acéptese la Incorporación al dominio de la Municipalidad de Berisso, por imperio del artículo 1 del Decreto Ley 9533/80, del Equipamiento Comunitario, cedido en virtud de la aprobación del Plano 114-17-2011, el cual se identifica catastralmente como Circ. VII – Secc. T – Fracc II – Parc. 2 con una superficie de 2.754,88 metros cuadrados, inscriptos su dominio bajo la Matricula 24230 (114).

ARTÍCULO 3°: Confecciónese por intermedio de la Dirección de Planeamiento y con intervención del Departamento de Catastro y Topografía las respectivas Minutas de Inscripción que contendrá los requisitos exigidos en el artículo 1° de la Disposición Técnico Registral N° 1/82.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Berisso, 12 de Octubre de 2021.

Fdo.
Vanessa Queyffer
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

DECRETO N° 1285

Berisso, 14 de octubre de 2021.

43

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4012-4133-2018 iniciado el día 19-06-2018, referente a incorporar al municipio dos parcelas originadas por Plano 114-17-2011 individualizadas catastralmente como Circunscripción VII, Sección T, Fracc. II, Parcelas 1 y 2 con destino de Espacio Verde, Libre y Público y Reserva para equipamiento comunitario; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3865.

ARTÍCULO 2°. - El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos. de

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Ricardo Dittler
Secretario de Obras y Servicios Públicos

VISTO:

La Ordenanza N°2149 del año 1997 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha de 13 de Agosto de 1997 en el marco del Expediente de Referencia y Promulgada por Decreto N°1868 del 21 de Octubre de 1997 en virtud del cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a enajenar en forma directa y a título oneroso a sus ocupantes el inmueble de dominio privado municipal identificado catastralmente como **Circunscripción VII – Sección J- Manzana 429 – Parcela 32C Partida Inmobiliaria 38.705 – Matricula 23.260** según Plano Característica **114-48—96**, sito en la calle 5 e/ 122 y 123 N°233 de este Partido de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Que la enajenación dispuesta por el artículo primero de la Ordenanza N° 2149/1997 autorizo la corrección del Boleto de Compraventa suscripto en fecha 30 de Octubre de 1997 entre la Municipalidad de Berisso y don Manueli Luis Eduardo, DNI 16.790.883, casado, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII – Sección J- Manzana 429 – Parcela 32C según Plano Característica 114-48—96, Partida Inmobiliaria 38.705 , inscripto bajo la Matricula 23.260, sito en la calle 5 e/ 122 y 123 N°233 del Partido de Berisso.

Que a resultas del Boleto de Compraventa que documenta la operación onerosa celebrada entre el ESTADO MUNICIPAL, como “Vendedora” y el adquirente MANUEL LUIS EDUARDO con DNI 16.790.883, casado, como “Compradora” y ajustándose a la prescriptiva Ordenanza, es que a los fines de la oportuna escrituración del inmueble con intervención de la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO se impone convalidar el Boleto de Compra-Venta suscripto por las partes y declarar el Interés Social para el Acto Escriturario.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídase en todos sus términos el Boleto de Compra-Venta suscripto en fecha 30 de Octubre de 1997 glosado en fotocopia en fojas 5/6 del Expediente N°4012-3117/2021 entre **la MUNICIPALIDAD DE BERISSO “Vendedor” y don MANUELI LUIS EDUARDO “Comprador”, DNI 16.790.883, casado** respecto del inmueble privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII- Sección J- Manzana 429-Parcela 32C según Plano Característica 114-48-96, Partida Inmobiliaria 38.705 – inscripto bajo la Matrícula 23.260 sito en la calle 5 e/ 122 y 123 N°233 del Partido de Berisso.

ARTÍCULO 2°: El saldo del precio de venta ha sido cancelado en su totalidad según Informe de fojas 10 expedido por el Área División Control y Coro de la Obra Pública – Dirección de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 3°: Declárese de Interés Social la escrituración de venta del bien inmueble del dominio privado municipal adquirido por el Sr. Manueli Luis Eduardo, con destino exclusivo de vivienda familiar a los fines de dar intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para la formación del Acto Escriturario.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese y Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Berisso, 7 de Octubre de 2021.

Fdo.
Vanessa Queyffer
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

45

DECRETO N° 1286

Berisso, 14 de octubre de 2021

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4012-3117-2021 iniciado el día 13-05-2021, referente a convalidar en todos sus términos el Boleto de Compra-Venta suscripto en fecha 30 de Octubre de 1997 glosado en fotocopia en fojas 5/6, entre **la MUNICIPALIDAD DE BERISSO “Vendedor” y don MANUELI LUIS EDUARDO “Comprador”**; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3866.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos. de

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Ricardo Dittler
Secretario de Obras y Servicios Públicos

VISTO:

Que se ha sancionado la Ley 14.449 “Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción de derecho a la vivienda y a un hábitat digno y establece en su artículo 8 como lineamientos generales para cumplir con dicho objetivo, promover la recuperación, rehabilitación o refuncionalización de edificios, sectores urbanos residenciales en proceso de degradación, preservando el valor del patrimonio histórico y social; ejecuta la construcción de servicios de infraestructura básica, de equipamiento y espacios públicos recreativos y en general, llevar adelante acciones tendientes a lograr la integración socio urbana, y

46

CONSIDERANDO:

Que el Municipio ha solicitado asistencia al Ministerio, en el marco de las previsiones del art. 8 de la Ley nro. 14.449 y su decreto reglamentario 1062/13, el financiamiento para Mejora de Hábitat, ello a fines de poder realizar la ejecución de cien (100) Mejoramientos Habitacionales en distintos barrios del mencionado Municipio.

Que existe un gran número de familias bonaerenses que se encuentran en situación habitacional y sanitaria deficiente.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Convenio de Financiamiento para la mejora del Hábitat, Ley 14449 de acceso justo al Hábitat; entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, representado por el Ministro Andrés Larroque y el Municipio de Berisso, representado por el Intendente, Sr. Fabian Gustavo Cagliardi y su Anexo I.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Berisso, 07 de Octubre de 2021.

Fdo.

Vanesa Queyffer

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA MEJORA DEL HABITAT
LEY 14.449 DE ACCESO JUSTO AL HABITAT
MUNICIPIO DE BERISSO**

En la ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de Febrero de 2021, se reúnen en este acto el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, representado por el Sr. Ministro Andrés Larroque, DNI 25.785.138, con domicilio en calle 55 N°570 de la ciudad de La Plata, en adelante “EL MINISTERIO”, por una parte, y el Municipio de Berisso, representado por su Intendente Fabian Gustavo Cagliardi, DNI 14.243.101, con domicilio en calle 6 y 166 de la localidad y partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en adelante el “MUNICIPIO”, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar el financiamiento para materializar obras de Infraestructura para la mejora del hábitat, y

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de sus habitantes.

Que en ese sentido, se sanciona la Ley 14.449 de “Acceso Justo al Hábitat”, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno, y establece en su Artículo 8 como lineamientos generales para cumplir con dicho objetivo, promover la recuperación, rehabilitación o refuncionalización de edificios, sectores urbanos residenciales en proceso de degradación, preservando el valor del patrimonio histórico y social, ejecutar la construcción, ampliación o mejoramiento de servicios de infraestructura básicos, de equipamiento comunitarios y espacios públicos recreativos, y en general llevar adelante acciones tendientes a lograr la integración socio urbana.

Asimismo, el Artículo 9 señala que la totalidad de los recursos obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos de actuación y mecanismos de gestión reglamentados por la Ley, tales como el Fondo Fiduciario creado en la Sección III de la Ley, dentro del Capítulo IV de “Instrumentos de Actuación”, deben ser destinados a los fines determinados en el Artículo 8; y, por su parte, la reglamentación del mismo artículo – Decreto Reglamentario 1062/13-, establece que el mecanismo para garantizar la intangibilidad de los Recursos destinados a cumplimentar los fines previstos por el art. 8 de la Ley, será el Fondo Fiduciario Público creado en los art. 37 a 43 de la Ley.

Que, en este sentido, es dable resaltar que la Ley prevé múltiples destinos de los apoyos económicos brindados a Municipios. Ello surge no solo de los artículos 8 y 9 mencionados supra, sino también del art. 40 que establece la posibilidad de utilizar el fondo para: ampliación, refacción y/o mejora de la vivienda; construcción o terminación de instalaciones internas, incluyendo la conexión a redes de servicios básicos; construcción de redes públicas domiciliarias de servicios básicos.

Que la ley se enmarca en distintos Instrumentos Internacionales, entre los cuales encontramos el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC), el cual reconoce el derecho a toda persona a una vivienda adecuada, y es reglamentado por la Observación General N° 4, que establece que el derecho a la vivienda no debe ser interpretado en un sentido estricto o restrictivo.

Que mediante Exte. EE-2020-22638575-GDEBA-DPPHMDCGP, el MUNICIPIO ha solicitado asistencia al MINISTERIO, en el marco de las previsiones del Art. 8 de la Ley N° 14.449 y su Decreto Reglamentario N° 1062/13 el financiamiento para

la Mejora del Hábitat, ello a los fines de poder realizar la ejecución de “Cien (100) Mejoramientos Habitacionales” en diversos barrios del mencionado municipio.

Que, asimismo, el Municipio solicita la suma de quinientos pesos (\$500) para la certificación de cada mejoramiento habitacional cuya financiación se requiere.

Que en consecuencia, el apoyo económico requerido asciende a la suma de pesos dos millones quinientos cincuenta mil (\$2.550.000), destinados a realizar los mejoramientos habitacionales y las certificaciones correspondientes.

Que, el contexto actual en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19) decretado formalmente la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha llevado al Gobierno Nacional y Provincial a dictar distintas medidas estatales para salvaguardar la vida de los habitantes.

Que existe un gran número de familias bonaerenses que se encuentran en una situación habitacional y sanitaria deficiente, y que a su vez no son sujetos de la banca de créditos formales.

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo.

Que ello así, corresponde en esta instancia suscribir con el Municipio de Berisso el presente Convenio.

CLAUSULA 1°: EL MINISTERIO, a través de la Subsecretaria de Hábitat de la Comunidad, otorgará al MUNICIPIO en concepto de apoyo económico no reembolsable la suma de **pesos dos millones quinientos cincuenta mil (\$ 2.550.000)**, en el marco de la Ley N° 14.449 y su Decreto Reglamentario N° 1062/13, destinada a financiar los mejoramientos habitacionales y sus respectivas certificaciones en cien (100) viviendas en los barrios Santa Teresita, Villa Roca, Obrero, Villa Argüello, Santa Cruz. Néstor Kirchner, Villa Nueva, El Carmen, Cotilap, Solidaridad/Club Náutico, todos ellos del partido de Berisso.

La ejecución de los mejoramientos habitacionales tendrán un plazo máximo de ejecución de 90 días corridos contados a partir de la transferencia de las sumas a la cuenta bancaria informada por el Municipio, en la nota de solicitud de desembolso.

CLAUSULA 2: El objeto del presente convenio es financiar mediante la entrega de un subsidio no reembolsable el mejoramiento habitacional de las familias que residen en barrios del municipio de Berisso, en atención a sus necesidades más urgentes.

CLAUSULA 3: El Municipio se obliga a: a) otorgar subsidios no reembolsables de pesos veinticinco mil (\$ 25.000) a cada familia beneficiaria. b) brindar asesoramiento a las familias en relación al uso adecuado de los fondos para el cumplimiento del objeto del financiamiento; c) realizar el monitoreo, la evaluación y la sistematización de cada una de las experiencias llevadas a cabo por los vecinos; d) administrar y transferir los fondos para la implementación del proyecto a cada uno de los Beneficiarios, e) transferir la suma acordada para las certificaciones; f) acordar con Universidades, Consejos Profesionales, entes no gubernamentales, u otros, la certificación de las tarea a ejecutar; g) presentar informe final ante “EL MINISTERIO”.

CLAUSULA 4: EL MINISTERIO, a través de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, se compromete a brindar asesoramiento y asistencia técnica al MUNICIPIO y a monitorear la implementación de la operatoria.

CLAUSULA 5°: EL MINISTERIO, a través de la Subsecretaria de Hábitat de la Comunidad, transferirá al MUNICIPIO el monto asignado en la Clausula 1° del presente, en un solo pago atento al objeto del presente convenio, para lo cual el municipio deberá presentar la nota de solicitud de desembolso y una garantía de caución por el 100% de los fondos solicitados a favor del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de

Buenos Aires, debiendo acreditarse los fondos en caso de ejecución en el Fondo Fiduciario Público para la Mejora del Hábitat creado mediante Ley 14449 y su Decreto reglamentario 1062/13, la misma será ejecutable para el cobro de la sumas transferidas y no invertidas hasta la entrega definitiva de las certificaciones.

CLAUSULA 6°: A los fines de la acreditación del avance físico de los mejoramientos habitacionales, el MUNICIPIO deberá presentar ante la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad la constancia de final obra de cada mejoramiento habitacional mediante un certificado debidamente refrendado por el Inspector designado y por el Intendente del MUNICIPIO. Asimismo, deberá acompañar imágenes fotográficas/fílmicas de cada mejoramiento habitacional.

CLAUSULA 7°: El MINISTERIO, a través de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, por intermedio del área competente, efectuará el seguimiento de las obras y podrá, en caso de considerarlo necesario, supervisar y solicitar información al MUNICIPIO.

CLAUSULA 8°: El MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios profesionales como consecuencia de la ejecución de las OBRAS y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLAUSULA 9°: Con relación a la verificación del destino final de los fondos otorgados, el MUNICIPIO queda obligado a rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento para el otorgamiento del apoyo económico aprobado como Anexo Único del Decreto N° 467/07 y modificatorios, por la aplicación subsidiaria de la misma.

CLAUSULA 10°: El MINISTERIO podrá rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones asumidas por parte del MUNICIPIO, habilitando al Estado Provincial a adoptar las medidas tendientes a la recuperación de los fondos oportunamente otorgados.

CLAUSULA 11°: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

CLAUSULA 12°: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio las partes procurarán una solución amigable mediante mecanismos de negociación. En su defecto fijan jurisdicción en los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad con las doce (12) cláusulas que anteceden, a los días 22 del mes de Febrero de 2021 se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I SOLICITUD DE APOYO ECONOMICO – ETAPA I

Señor Ministro de Desarrollo de la Comunidad
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitar el **desembolso del apoyo económico solicitado por la Municipalidad de Berisso**, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 14.449 y su Decreto Reglamentario N° 1062/13.

Este proyecto consiste en el otorgamiento, en dos etapas, de hasta pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) por familia con destino al mejoramiento de sus viviendas y a las certificaciones correspondientes a cada mejoramiento solicitado.

En ese sentido, se solicita se otorgue el desembolso correspondiente a la primera etapa del Proyecto de Mejoramientos Habitacionales Bonaerenses, con la entrega de cien (100) apoyos económicos de pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-) por familia adjudicataria más pesos quinientos (\$ 500) en concepto de certificaciones, suma que asciende a pesos dos millones quinientos cincuenta mil (\$ 2.550.000).

Una vez certificado el avance de las obras podrá darse inicio a la Etapa 2 del proyecto mencionado.

Sin más y a la espera de una respuesta favorable, saludo a usted atentamente.

DECRETO N° 1288

Berisso, 14 de octubre de 2021

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-5434-2021, iniciado el 12-08-2021 referente a la convalidación del Convenio de Financiamiento para la mejora del Hábitat, Ley N° 14.449 de acceso al justo Hábitat; entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y el Municipio de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3868.

ARTÍCULO 2°. - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno, y por los señores Secretarios de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Aldana Iovanovich

Secretaria de Gobierno

Ricardo Dittler

Secretario de Obras y Servicios Públicos

VISTO:

El Expediente Municipal N° 4012-5757-2021 sobre **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA**, firmado en fecha 10 de Agosto de 2021, entre la Municipalidad de Berisso representada por el Sr. Intendente Municipal Fabian G. Cagliardi y la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representada por la Escribana General Paula Sidoti, y

CONSIDERANDO:

Que el contexto del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA DEL “PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL – BARRIO EL CARMEN”** suscripto, involucra el Proceso de Confección de Planos de Mensura tendientes al otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio de las parcelas cuya titularidad consta a nombre de la sociedad extinta **“EL CARMEN SRL”**.

Que saneados catastral y dominialmente, se efectuara a través de la Escribanía General de Gobierno, las escrituras traslativas de dominios en favor de los ocupantes primigenios de las parcelas en cuestión.

Que a su vez, este Convenio se enmarca dentro del **Plan de Escrituración Municipal** llevado a cabo adelante por el Departamento Ejecutivo, con el objetivo de otorgar a los vecinos de la Ciudad su correspondiente título dominial;

Que es potestad de este Cuerpo refrendar el mencionado Convenio en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO EN USO DE LA FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Ratificase en todos sus términos el **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA DEL “PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL – BARRIO EL CARMEN”** suscripto entre la Municipalidad de Berisso representada por el Sr. Intendente Fabian G. Cagliardi y la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representada por la Escribana General Paula Sidoti, cuya copia se adjunta como ANEXO I; formando parte integrante de la presente, mediante la cual las partes acuerdan la prestación reciproca de cooperación y asistencia técnica en todas las tareas de mensura y división de los terrenos conjuntamente con la confección de la escritura traslativa de dominio a favor de los ocupantes primigenios de las parcelas cuya titularidad obra en cabeza de la Sociedad extinta EL CARMEN SRL.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VIENTIUNO.

Berisso, 07 de Octubre de 2021.

Fdo.
Vanessa Queyffer
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA

Entre la ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, representada por la Escribana General de Gobierno Notaria Paula Sidoti, con DNI 21.736.673, con domicilio legal en la Calle 5 Número 1469 entre 62 y 63, La Plata, Provincia de Buenos Aires en Adelante "**LA ESCRIBANIA**", por una parte; y por la otra la Municipalidad de Berisso, representada en este acto por el Sr. Intendente Fabian G. Cagliardi, con DNI N 12.243.101, con domicilio legal en la Calle 6 y 166, Berisso, Provincia de Buenos Aires en adelante **EL MUNICIPIO**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la cooperación y colaboración institucional a fin de desarrollar, en forma conjunta, **EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL – BARRIO EL CARMEN-**, que involucra el Proceso de Confección de Planos de Mensura y la confección de las escrituras traslativas de dominio en favor de los ocupantes, estando a cargo de la coordinación de las acciones derivadas del presente Convenio la **SUBSECRETARÍA DE TIERRAS, VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE BERISSO Y LA ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO.**

SEGUNDA: **LA ESCRIBANÍA**, para el cumplimiento de lo enunciado en la cláusula anterior, se compromete a prestar asistencia técnica en las tareas de mensura y división de los terrenos que permitirán llevar adelante la Confección de Planos de Mensura que posibilitarán la realización de las escrituras traslativas de Dominio a través de la Ley Provincial N 10.830.

TERCERA: El objetivo del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL – BARRIO EL CARMEN-**, es efectivizar la transferencia dominial a favor de los ocupantes primigenios de las parcelas pertenecientes a la sociedad EL CARMEN SRL; a través de esto se busca generar un ámbito de tratamiento de la temática de la regularización urbana, dominial y escrituraria de las viviendas asentadas en dichas parcelas, basado en la articulación Provincia-Municipio para así elaborar procesos tendientes a convertir en propietarios a la totalidad de los ocupantes de dichas parcelas.

CUARTA: **EI MUNICIPIO** se compromete a visar y/o aprobar los planos, según corresponda, confeccionados por **LA ESCRIBANÍA** en el término de un (1) mes contado a partir de su presentación.

QUINTA: **LA ESCRIBANIA** se compromete a gestionar la aprobación de los planos de mensura y división (de GEODESIA o PH) y registrar el correspondiente legajo parcelario, dentro del plazo estimado de seis (6) meses, contando a partir de la recepción del visado municipal.

SEXTA: Las partes podrán modificar de común acuerdo los términos y condiciones del presente convenio como así también establecer, a través de protocolos o cláusulas adicionales las medidas que fueran necesarias para su implementación.

SÉPTIMA: Todo cambio que surja de la puesta en funcionamiento del presente Convenio, como aquellos que pudieran surgir de los protocolos o cláusulas adicionales que como consecuencia se firmen, deberán resolverse mancomunada y solidariamente por concentración de partes.

OCTAVA: Se considerará como comienzo de vigencia del presente CONVENIO, el día siguiente a la fecha de la firma de las respectivas autoridades mencionadas.

En prueba de conformidad, las partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Berisso a los 10 días del mes de Agosto de 2021.

Fdo.

Paula Sidoti

Escribana General de Gobierno

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

DECRETO N° 1289

Berisso, 14 de octubre de 2021

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-5757-2021, iniciado el 25-08-2021 referente a la ratificación del Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca del "Proyecto de regularización dominial- Barrio El Carmen" suscripto entre la Municipalidad de Berisso y la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promúlgase la Ordenanza a la que hace referencia el presente Decreto y regístrese bajo el N° 3869.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno, y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Aldana Iovanovich

Secretaria de Gobierno
Ricardo Dittler
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3870

VISTO:

La declaración de emergencia social dictada por la Pcia. de Bs. As.; y por medio de dicha declaración se ha creado el "PROGRAMA ESPECIAL DE EMERGENCIA EDUCATIVA" "PEED", destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa como así también para mantenimiento y funcionamiento de establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contratación de obras, bienes y servicios que resultan esenciales, y

CONSIDERANDO:

La necesidad del distrito de Berisso de satisfacer la demanda de escolarización, mediante la reparación de las condiciones funcionales y habitabilidad de los edificios escolares de los establecimientos educativos;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalidase el "CONVENIO MARCO PARA MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR" entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Pcia. de Bs. As., representada en este acto por su Directora Gral. licenciada María Agustina Vila; y la Municipalidad de Berisso, representada por el Intendente, Sr. Fabian Cagliardi; y su correspondiente Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Berisso, 12 de Octubre 2021.

Fdo.
Vanessa Queyffer
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

CONVENIO MARCO PARA MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

Entre la **Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires** representada en este acto por su Directora General Licenciada María Agustina Vila, con domicilio en calle 13 entre 56 y 57 de la Ciudad de La Plata, en adelante **LA DIRECCIÓN**, y la **Municipalidad de Berisso** representada en este acto por su Intendente *Fabian Cagliardi*, con domicilio en 6 y 166, Berisso, en adelante **EL MUNICIPIO**, y en su conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio en virtud de las siguientes consideraciones:

(A) Por Ley N° 15.165 se declaró la emergencia social en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de un (1) año a partir de su promulgación, esto fue, el 21 de diciembre de 2019.

En el marco de la citada emergencia se creó en el ámbito de LA DIRECCIÓN el “Programa Especial de Emergencia Educativa”, en adelante “PEED”, destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa y de gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contrataciones de obras, bienes y servicios que resulten esenciales.

Entre los objetivos del programa se encuentra el de ejecutar acciones tendientes a restablecer la seguridad y las condiciones de funcionalidad y habitabilidad de los edificios escolares y del suministro de los servicios básicos de electricidad, gas, agua y sanitarios a dichos establecimientos [Art. 16 Inc. a) y b) de la Ley N° 15.165].

Asimismo, se estableció la necesidad de realizar actividades orientadas a proveer de la disponibilidad del mobiliario y del equipamiento didáctico necesario para llevar adelante la función educativa, la realización de actividades orientadas a la satisfacción de la demanda de escolarización, mediante la construcción de nuevas aulas en establecimientos existentes como así también a la construcción de establecimientos Educativos en particular de nivel inicial [Art. 16 In c), d) y e) de la Ley N° 15.165].

Por último, se determinó que el gasto que demande el cumplimiento del programa se imputara a las partidas presupuestarias correspondientes a LA DIRECCIÓN, de conformidad a los montos que fijen las respectivas leyes de presupuesto y/o reasigne el Poder Ejecutivo.

(B) La Ley Nacional N° 26.075 estableció, por el plazo de CINCO (5) años, una asignación específica de recursos coparticipables en los términos del inciso 3 del artículo 75 de la Constitución Nacional con la finalidad de garantizar condiciones equitativas y solidarias en el sistema educativo nacional. Por su parte el artículo 19 de la Ley Nacional N° 27.467 estableció la vigencia para el ejercicio 2019 de la mencionada norma asegurando el reparto automático de los recursos a los municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación.

(C) La Ley N° 15.078 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por el artículo 24 de la Ley N° 15.165, estableció que porcentaje de los recursos de afectación específica que perciba la Provincia en virtud de la vigencia del artículo 19 de la Ley Nacional N° 27.467, serán transferidos diaria y automáticamente a los Municipios para cubrir gastos relacionados con la finalidad y función educativa.

(D) En virtud de las normativas mencionadas, resulta necesario establecer un marco jurídico adecuado de modo de asegurar una mayor eficiencia en la asignación de los recursos que se transferirán, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del PEED señalados en el artículo 16 y siguientes de la Ley N° 15.165, así como también, los referentes al Fondo Educativo Ley N° 26.075; asegurando en todos los casos el derecho a la educación, mediante acciones conjuntas tendientes a mejorar la infraestructura básica de los establecimientos educativos de la Provincia.

En virtud de ellos, **LAS PARTES** celebran el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **DIRECCIÓN** otorgara al **MUNICIPIO** una asistencia financiera, en el marco del PEED, destinada al financiamiento de obras prioritarias en materia de infraestructura escolar y gastos derivados, para el funcionamiento y mantenimiento de establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contratación de obras, bienes y servicios que resulten esenciales, que serán definidas en las Actas Complementarias que a tales efectos se suscribirán en el marco del presente, conforme el modelo que se define en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA: El **MUNICIPIO**, dentro del ámbito territorial de su Distrito, será responsable de:

- Ejecutar las obras que se detallarán en las Actas Complementarias que se suscribirán en el marco del presente, en las que se definirá un plan de trabajo, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Cómputo, Presupuesto y demás documentación técnica correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y siguientes de la Ley 15.165. En el caso de que las obras se realicen por la Administración, la adquisición de bienes y servicios se debe realizar de conformidad con las normas correspondientes al capítulo de adquisiciones y contrataciones del Decreto Ley N° 6.769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades-.
- Solventar los gastos que demanden las obras mencionadas con la transferencia de fondos que a su favor realice la **DIRECCIÓN**, en virtud de la Ley N° 15.078, su prórroga, futuras leyes de presupuesto y en el marco del PEED.
- Administrar los recursos humanos, materiales y solventar todos los gastos necesarios para la realización de las obras mencionadas, debiendo observarse los principios de transparencia, igualdad y concurrencia, de acuerdo a las leyes vigentes en la Provincia de Buenos Aires.
- Realizar el seguimiento de la obra acorde a las especificaciones técnicas y plan de trabajo efectuando las contrataciones necesarias para ello.
- Remitir a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y a los establecimientos educativos en los que se llevaran a cabo las obras, con una antelación no menor de cinco (5) días del inicio de las mismas, el listado de individuos involucrados en las tareas comprendidas.
- Designar un inspector de obra que realizara la inspección técnica y certificación de las obras, sujeto a la intervención y supervisión de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.
- Afrontar los riesgos propios de la ejecución de las obras, como así también los gastos inherentes al personal afectado a las mismas, debiendo dar cumplimiento a las leyes y disposiciones vigentes en material laboral, previsional, asistencial, de seguridad, de riesgos de trabajo y responsabilidad civil.

TERCERA: La **DIRECCIÓN** será responsable de:

- Asegurar la accesibilidad a los establecimientos educativos que permitan la correcta ejecución de las obras.
- Designar a un responsable técnico que supervise y coordine el cumplimiento de las obligaciones.
- La aprobación y otorgamiento de los anticipos financieros, por intermedio de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.
- La supervisión de la inspección de las obras que realice el **MUNICIPIO**, a través de la Subsecretaría Escolar.
- La intervención en las certificaciones de las obras que realice el **MUNICIPIO**, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, mediante el profesional que a tal efecto se designe, previo a que el **MUNICIPIO** solicite la transferencia de los fondos a la **DIRECCIÓN** para realizar los pagos correspondientes.

CUARTA: La asistencia financiera que LA **DIRECCIÓN** otorgará al **MUNICIPIO** se determinará en el acto administrativo por el cual se aprueben las Actas Complementarias correspondientes.

QUINTA: La asistencia financiera podrá ser modificada en función de:

- Redeterminación de precios. Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública establecido en el Decreto N° 367/17-E y normativa complementaria. En estos casos, deberá darse intervención a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, en el marco de sus competencias.
- Las ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos que surjan durante la ejecución de la obra podrán incrementarse conforme lo estipulado en el artículo 7° de la Ley N° 6.021.

SEXTA: La **DIRECCIÓN** transferirá al **MUNICIPIO** el quince por ciento (15%) del monto total de la asistencia financiera acordada para cada obra en las Actas Complementarias en carácter de anticipo financiero al momento de conocer la adjudicación de la misma. En caso de obras por administración, al momento que la Subsecretaría de Infraestructura Escolar apruebe el presupuesto oficial elaborado por el **MUNICIPIO**. Asimismo, y conforme la certificación de los avances de obra, transferirá las cuotas restantes de acuerdo a los montos certificados, en el plazo establecido en el Artículo 45 de la Ley N° 6.021. Para facilitar la ejecución de las obras, el **MUNICIPIO** podrá anticipar con recursos propios provenientes del Fondo Educativo o de Rentas Generales, los pagos que cuenten con la aprobación de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar. Las transferencias se acreditarán en la Cuenta Corriente a nombre del **MUNICIPIO** abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal 5033 C/C N° 50306/6 CBU N° 014003280 1503305030664

SEPTIMA: La administración y gestión de los fondos será monitoreada por la **DIRECCIÓN** para verificar los términos en que se ejecutan los fondos transferidos.

OCTAVA: El **MUNICIPIO** se obliga a realizar mensualmente los reportes y la rendición de cuentas que den cuenta de la ejecución de las obras y la incorporación de los bienes al patrimonio escolar. La **DIRECCIÓN** podrá suspender las transferencias acordadas en el marco del PEED, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por parte del **MUNICIPIO**.

NOVENA: Para la ejecución de lo estipulado en este Convenio **LAS PARTES** designan como sus representantes (i) la **DIRECCIÓN** al subsecretario de Infraestructura Escolar y

(ii) el MUNICIPIO al Secretario de Obras Públicas, o su equivalente en la estructura municipal, quienes tendrán a su cargo las relaciones interinstitucionales coordinando dentro de la organización interna de su institución, los aspectos operativos, administrativos y logísticos que requieran para llevar adelante los compromisos asumidos.

DECIMA: La inspección técnica y la certificación de la obra serán realizadas por el **MUNICIPIO**. La supervisión de la inspección e intervención en la certificación de la obra será realizada por el profesional que a tal efecto designe la Subsecretaria de Infraestructura Escolar. Impartirá todas las instrucciones técnicas y emitirá las órdenes de servicios que se estimen necesarias y oportunas en el cumplimiento de su rol, todo ello a los efectos del correcto desarrollo de las obras. Asimismo, labrará en conjunto con la inspección las correspondientes Actas de Inicio, Recepción Provisoria y Recepción Definitiva de las obras. **El MUNICIPIO** se compromete a administrar y colaborar con el seguimiento de las obras.

DECIMA PRIMERA: La **DIRECCIÓN** se reserva la facultad de interpretar el presente convenio, resolver las cuestiones que deriven de su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar sus efectos. Será causal de rescisión del presente convenio y de la interrupción de la transferencia de fondos en concepto de asistencia financiera, el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio por parte del **MUNICIPIO**, sin otorgar derecho a resarcimiento alguno y sin perjuicio de las consecuencias legales que se deriven de la rescisión.

DECIMA SEGUNDA: La **DIRECCIÓN** no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente al **MUNICIPIO** y/o terceros por los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudieren generar la realización de las obras de infraestructura autorizadas y ejecutadas por el **MUNICIPIO**. Asimismo no asumirá responsabilidad directa o subsidiaria derivada de la relación laboral de las personas designadas o contratadas por el **MUNICIPIO** para la realización de las obras, ni por obligaciones derivadas del régimen de seguridad social ni obligación alguna de cualquier especie, sea contractual o extracontractual que puedan generarse por el cumplimiento de las prestaciones que surgieren del presente convenio.

DECIMA TERCERA: El **MUNICIPIO** deberá poner en conocimiento del presente Convenio, al Honorable Concejo Deliberante del **MUNICIPIO**. A tales efectos, se compromete a acompañar copia certificada de la Ordenanza Municipal que aprueba o convalida la suscripción del presente convenio en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la firma del presente.

DECIMA CUARTA: El Municipio afianza en este acto al cumplimiento del presente convenio la afectación de su coeficiente del Fondo Provincial de Financiamiento Educativo para el ejercicio fiscal 2020 del artículo 38 de la Ley N° 15.078 prorrogada por Ley N° 15.165.

DECIMA QUINTA: Las **PARTES** se comprometen a solucionar, amigablemente, las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. Si el acuerdo no fuera posible, las **PARTES** se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata y constituyen los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por validas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de La Plata a los ... días del mes de Del año 2020.

**ANEXO I
MODELO**

ACTA COMPLEMENTARIA N°

ENTRE LA DGCyE Y EL MUNICIPIO DEEn la Ciudad de La Plata a los ... días..... del mes de De 2020 entre el MUNICIPIO DE representado en este acto por el/la Intendente Municipal y el/la Secretario/a de Obras Públicas / o equivalente según estructura municipal y la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES representada en este acto por la Directora General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Infraestructura Escolar se acuerda la realización de las obras que a continuación se detallan:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA:			
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:		MONTO DE LA OBRA: FECHA DEL PRESUPUESTO	
PLAZO DE EJECUCION (EN DIAS CORRIDOS):		PORCENTAJE DE LA OBRA QUE SE FINANCIA CON RECURSOS DE LA DGCyE:%	
MEMORIA DESCRIPTIVA:			
(Se podrán adjuntar archivos a la Memoria Descriptiva y Documentación técnica, en cuyo caso corresponde indicarlos en el texto principal).			
COMPUTO Y PRESUPUESTO			
ITEM	CANTIDAD	PCIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CRONOGRAMA DE TRABAJO			
CRONOGRAMA ESTIMADO DE TRASFERENCIA DE FONDOS POR PARTE DE LA DGCyE (1)			
TRANSFERENCIA N°	MES	PORCENTAJE ESTIMADO	

(1) Indicar por nota al pie si corresponde a anticipo de fondos.

Se deja constancia que la Subsecretaria de Infraestructura Escolar aprueba la realización de las obras mencionadas y entiende que resultan viables desde lo técnico y razonables desde lo económico, conforme Informe que se acompaña al presente.

A fin de supervisar y coordinar el cumplimiento de las obligaciones, en este acto la Dirección General de Cultura y Educación designa como responsable técnico a; y el Municipio de Designa como representante a, ello en base al Convenio Marco suscripto, quienes firman aceptando las respectivas designaciones.-

60

DECRETO N° 1290

Berisso, 14 de octubre de 2021

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4012-5358-2021 iniciado el día 10-08-2021, referente a convalidar el “CONVENIO MARCO PARA MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR” entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Pcia. de Bs. As., representada en este acto por su Directora Gral. Licenciada María Agustina Vila, y la Municipalidad de Berisso, representada por el Intendente, Sr. Fabian Cagliardi; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3870.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Aldana Iovanovich

Secretaria de Gobierno

Ricardo Dittler

Secretario de Obras y Servicios Públicos

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza, tendiente a la protección y preservación del arbolado público como patrimonio natural, cultural, conservacional de los vecinos del Partido de Berisso, presentará ante concejales de este Honorable Cuerpo Deliberativo;

La inquietud planteada por esta Unidad de Programas y Proyectos Sustentables, ante hechos de extracciones, poda y tala indiscriminados en el ejido urbano, motivaron el sentido de concretar la elaboración, tratamiento y sanción deliberativa de un Proyecto de Ordenanza que reglamente en forma definitiva todos los aspectos del mismo;

Lo establecido en la Ley 12.276, sobre arbolado público y planes de forestación y/o reforestación;

La necesidad de contar con una Ordenanza que reglamente en forma efectiva la protección y preservación del arbolado público y de las demás especies vegetales de los espacios verdes, contemplando los planes de forestación y reforestación correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario promover la protección y preservación del arbolado público y forestación existente, como patrimonio natural y cultural de los vecinos del Partido de Berisso;

Que, a raíz de hechos de extracción y/o tala de árboles y especies vegetales que produjeron la reacción y toma de conciencia de la población en general, nació la necesidad de elaborar un Proyecto de Ordenanza que reglamentará en forma definitiva el tema en cuestión.

Que corresponde elevar en consecuencia el presente Proyecto de Protección, Preservación, Forestación y/o Reforestación de Especies Vegetales de los espacios verdes y del Arbolado Público e Histórico, conforme los fundamentos que seguidamente se exponen:

Que resulta imprescindible contar con un medio ambiente no contaminado que garantice una buena calidad de vida de toda la población, como así lo recomiendan todas las organizaciones nacionales e internacionales que se ocupan del tema; siendo el Arbolado Público y las especies vegetales en general uno de los pilares de ese Medio Ambiente;

Que se observa una ostensible reducción y desmejora de la cantidad de especies que componen el arbolado público y espacios públicos verdes del Partido de Berisso, a causa de extracciones, talados, podas y lastimaduras indiscriminadas, que deben ser evitadas y reglamentadas, dado que resulta imprescindible preservar estos espacios públicos verdes para la conservación de las especies que dependen de estos para poder subsistir en su caso;

Que, ante hechos vandálicos de destrucción, se advierte que la comunidad en su conjunto actúa en defensa de las especies vegetales con la celeridad que los casos requieren;

Que es necesario implementar periódicamente una campaña esclarecedora e informativa de las bondades de la existencia del arbolado vecinal y su decisiva importancia en el Medio Ambiente;

Que los objetivos de la existencia del arbolado público y demás especies vegetales son las de absorber, transformar y almacenar la energía solar, eliminar y regular el dióxido de carbono y oxígeno, incrementar el mejoramiento

estético, atenuar los ruidos, olores y gases varios, filtrar partículas provenientes de aerosoles, pólenes, polvos atmosféricos y otros, atemperar los rigores del clima, etc.

Que es función indelegable del Estado Municipal garantizar la protección, preservación, recuperación, ampliación, reposición y ordenamiento y registro del arbolado público y de las especies vegetales de los espacios verdes la cual debe incluir la vegetación de ribera. Dado que son beneficiosos para impedir el avance del río ante sudestadas, impedir la erosión, absorber sustancias nocivas, refugio de especies acuáticas.

El Partido de Berisso requiere una pronta implementación de normativa para salvaguardar las especies vegetales arbóreas y arbustivas, con planes a corto, mediano y largo plazo, de forestación y reforestación;

Que es vital contar con una Ordenanza que reglamente la materia, actualizando las normas que no se ajustan a la realidad presente y futura, que sancione fuerte y eficazmente a quienes la transgredan en perjuicio de toda la Población;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1°: Declárase al Arbolado Público y a las Especies Vegetales de los Espacios Verdes Patrimonio Natural y Cultural de los Vecinos del Partido de Berisso.

ARTÍCULO 2°: Se considera arbolado público y especies vegetales de los espacios verdes, a todos los ejemplares arbóreos, arbustivos y demás especies vegetales existentes en los lugares que pertenecen al dominio público de la Municipalidad, de la Provincia de Buenos Aires y del Estado Nacional, que se encuentren destinadas al uso público directo o indirecto, con prescindencia de quien y cuando las hubiesen plantado.

CAPÍTULO II: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3°: Será Autoridad de Aplicación de la presente la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/o la dependencia, repartición u oficina, que designe el Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4°: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y de la competencia de las dependencias municipales en la materia, la Unidad de Programas y Proyectos Sustentables, será el organismo consultivo asesor, para toda propuesta y planificación tendientes a la protección y desarrollo de todas las especies vegetales aludidas en la presente.

Su intervención será requerida con carácter previo en todas las cuestiones, sean técnico-biológicas, vegetales, estéticas, urbanísticas y de ordenamiento en general, contempladas en el articulado de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III: PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN.

ARTÍCULO 5°: Para el arbolado público y las especies vegetales de los espacios verdes, se prohíbe expresamente:

Para el arbolado público:

- a) Su extracción, talado, erradicación y destrucción;
- b) Las podas o cortes de ramas y raíces;
- c) Erradicación indiscriminada de la vegetación de ribera;
- c) La realización de cualquier tipo de pintadas;
- d) Las lesiones, ya sean agujeros, cortaduras, incisiones, descortezamientos, colocación de colgantes para cualquier fin, extracción de flores y todo aquello que pueda considerarse pernicioso para la fisiología vegetal;
- e) Establecer cualquier clase de propaganda o anuncio en las especies arbóreas;
- f) La construcción en los sectores del arbolado público o en el lugar de cada una de las especies del mismo, de cualquier tipo de cantero o similar.

Para las especies vegetales de los espacios verdes:

- a) Arrojar o depositar con carácter provisorio o definitivo, cualquier tipo de objetos, residuos, sustancias, etc. fuera de los basureros o sitios destinados para ello;
- b) Transitar y/o estacionar cualquier tipo de vehículos, cabalgar y practicar deportes fuera de los lugares habilitados a tal efecto.

ARTÍCULO 6°: A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente, a continuación, se definen los conceptos enunciados en el mismo:

- a) Se entiende por extracción, la acción de desarraigar los ejemplares del lugar de plantación;
- b) Se entiende por tala, la eliminación de la copa por cortes efectuados en el tronco a distintas alturas;
- c) Se entiende por poda, el corte de ramas que se separen definitivamente de la planta madre;
- d) Se entiende por daño o lesiones, la poda de raíces, las heridas, aplicación de sustancias tóxicas, quemaduras por fuego, fijación de elementos extraños y todo tipo de agresión que altere el desarrollo de los ejemplares en forma normal o cause la muerte.

ARTÍCULO 7°: La autoridad de aplicación, previa opinión Unidad de Programas y Proyectos Sustentables determinará, autorizará y establecerá, lo siguiente:

- a) La ocasión y tecnología a aplicar en lo referente al orden, sustentamiento, preservación y conservación de las especies vegetales, atendiendo a los temas técnicos relacionados a las mismas, tales como: plantación, siembra, reposición, control de plagas y fertilización.
- b) La poda y corte de ramas y raíces, tendrá lugar sólo cuando por su estado sanitario las especies no sean recuperables o exista peligro real o inmediato a la propiedad pública, privada, o al tránsito de peatones o vehículos. Se deberá establecer la forma, modalidad y oportunidad, de aquellas podas tendientes a favorecer el normal y mejor desarrollo y embellecimiento de las especies y estética de conjunto.

c) Los recaudos para que los ejemplares infectados sean sometidos a las terapéuticas adecuadas.

ARTÍCULO 8°: La autoridad de aplicación autorizará, previa aprobación de la autoridad que se designe y con carácter de excepción, todo talado o extracción de cualquier especie perteneciente al arbolado público.

Son causas que pueden ser tenidas en cuenta por la autoridad designada, con carácter de estricta excepcionalidad, las siguientes:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables.
- b) Ciclo biológico cumplido.
- c) Cuando por las causas anteriormente mencionadas se haga factible su caída o desprendimiento de ramas que pudieran ocasionar daños que amenacen la seguridad de las personas o bienes.
- d) Cuando se trate de especies o variedades que la experiencia demuestre que no son aptas para arbolado público en zonas urbanas.
- e) Cuando interfieran en obras de apertura o ensanches de calles.
- f) Cuando la inclinación del árbol amenace su caída o provoque trastornos al tránsito de peatones o vehículos.
- g) Cuando se encuentren fuera de la línea con el resto del arbolado.
- h) Cuando por mutaciones voluntarias o accidentales de diversa índole no se pueda lograr su recuperación.
- i) Cuando interfiera u obstaculice la prestación de un servicio público.

ARTÍCULO 9°: Son obligaciones del Ejecutivo Municipal, por sí o por la autoridad de aplicación:

- a) Plantar o hacer plantar en la zona urbana, en cada cuadra y por vereda, por lo menos un árbol entre siete-diez (7/10) metros de distancia, aclarándose expresamente que una distancia menor no será impedimento para tal fin.
- b) Proveer de árboles a todos aquellos vecinos que, por exigir el cumplimiento del inciso anterior, quieran realizar la plantación prevista de manera personal, bajo la supervisión de personal responsable.
- c) Impulsar conductas de cuidado y protección hacia las diferentes especies vegetales, para lo cual se tenderá a conseguir y estimular la participación comunitaria.
- d) Concurrir de manera inmediata, ante la denuncia de cualquier vecino referente a la afectación (talado, poda, daño y/o destrucción) de una especie del arbolado público, al lugar del hecho, e impedir por todos los medios legales a su alcance (incluso con el auxilio de la fuerza pública), el inicio o la concreción de dicha afectación, hasta tanto se expidan sobre el caso los organismos competentes.
- e) Recepcionar formalmente toda denuncia de destrucción o daño del arbolado público, debiendo darle tratamiento prioritario y urgente, a los efectos de que se actúe de manera inmediata para salvar la pérdida de una pieza arbórea.
- f) Para los casos de autorizaciones de extracciones y podas, la autoridad de aplicación deberá implementar la metodología a emplear, debiendo constituirse en el lugar de los hechos un representante del mismo, con la función de controlar y asesorar el trabajo autorizado.

En los supuestos de los incisos d) y e) del presente artículo, en mérito a la falta de personal y de la estructura orgánica funcional indispensable, se podrá convenir el ejercicio de estas facultades por parte de los representantes de Consejos de Gestión Vecinal autorizados, a efectos de garantizar la celeridad y eficacia del accionar

inmediato y más allá del horario habitual de desenvolvimiento de la Administración Municipal. En este caso, la autoridad de aplicación deberá convalidar lo actuado con posterioridad si se ha ajustado a las disposiciones de la presente.

ARTÍCULO 10°: Son obligaciones de los frentistas, empresas y reparticiones públicas y/o privadas:

a) Solicitar el permiso municipal para la concreción de toda actividad u obra que pueda, en forma inmediata o futura, afectar la existencia, el crecimiento o desarrollo de cualquier especie vegetal protegida por la presente. El funcionario que autorice acciones no consultadas previamente será responsable ante el Municipio, en forma disciplinaria y pecuniaria.

b) Las empresas y/o particulares autorizados a realizar trabajos contemplados en esta Ordenanza deberán contar, en todos los casos, con la dirección y/o representación técnica de un profesional (Ingeniero Agrónomo, Forestal o Licenciado en Ciencias Biológicas o idóneos) con incumbencia, quien será responsable solidario con el ejecutor de la obra, en cuanto al fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas entregadas por la Municipalidad.

c) El frentista, propietario o morador, es custodio directo de los árboles ubicados en el sector de vereda frente a su domicilio. De igual manera, en los edificios públicos, el funcionario competente será responsable directo de la custodia de los bienes mencionados, debiendo denunciar ante quien corresponda cualquier afectación, dentro de un plazo no mayor de 24 horas determinado el daño. Caso contrario la responsabilidad recaerá de manera directa sobre el funcionario, siendo responsable de las sanciones que se establecen en esta Ordenanza; pudiendo aplicarse idéntico criterio y tratamiento a los frentistas, según corresponda en atención a las circunstancias del caso.

d) Todo particular podrá denunciar ante los organismos municipales, cualquier destrucción o anomalía que se produzca en los espacios verdes o en el arbolado público. El funcionario receptor del informe deberá, en todos los casos y sin excepción, otorgar constancia de la denuncia, del asunto denunciado, con la dirección del hecho, la fecha y el horario de recepción.

Esta potestad ciudadana de denunciar se convertirá en deber respecto del arbolado público que se encuentre en la vereda de su propiedad o inmueble que ocupa.

ARTÍCULO 11°: No serán motivo de extracción o poda profunda, los árboles que se vean afectados por construcciones, refacciones o ampliaciones de inmuebles. Los proyectos de obras deberán amoldarse a la ubicación de los árboles preexistentes. Cuando un árbol afecte un proyecto de construcción, en el que se determine que es imposible la realización de la obra sin la extracción de la especie, esta será autorizada con carácter de excepción, quedando la misma condicionada a lo establecido en esta Ordenanza, previo estudio del impacto ambiental. Asimismo, el solicitante autorizado deberá reponer el ejemplar extraído, con otro de su misma especie o de la que se determine oportunamente, el cual deberá tener como mínimo seis años y deberá ser evaluada la reposición por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12°: La extracción de árboles sanos, tanto públicos como privados, solo será permitida cuando se demuestre objetiva y técnicamente la necesidad de la misma, teniendo en cuenta que solo se autorizará cuando la especie se constituya en peligro real o inmediato para la propiedad pública o privada, al tránsito de vehículos o peatones o

en impedimento insalvable para toda obra. Se incluye también lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 13°: Cualquier plan o proyecto de obra pública o privada que contemple la extracción de una especie arbórea deberá contar con la aprobación de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 14°: La autoridad de aplicación deberá tomar las medidas necesarias para la conservación del arbolado público, conforme a las normas técnicas para su adecuado manejo y conservación. Para ello realizará inspecciones periódicas con un profesional en la materia, a los efectos de detectar enfermedades o daños en los ejemplares.

ARTÍCULO 15°: La autoridad de aplicación deberá adoptar las medidas tendientes a la registración de todas las especies del arbolado público urbano del Distrito, y de aquellos ejemplares semiurbanos y rurales que por su importancia mayor así lo merezcan. Deberá también confeccionar un inventario de actualización permanente de las mismas.

ARTÍCULO 16°: La autoridad de aplicación deberá hacer referencia en cada cuadra, con cartel adecuado (tipo precinto plástico o similar), la existencia del Registro del Arbolado Público y la Prohibición de la destrucción de las especies que lo componen. Ejemplo: ARBOLADO PÚBLICO REGISTRADO. PROHIBIDA SU DESTRUCCIÓN.

CAPÍTULO IV: PLANIFICACIÓN DEL PLANTADO

ARTÍCULO 17°: La renovación del arbolado público será constituida por ejemplares, dando prioridad a especies nativas, que reúnan las siguientes características:

- a) Sean prioritariamente especies de hojas caducas.
- b) Consuman gran cantidad de agua.
- c) Sus dimensiones máximas estén de acuerdo con el ancho de las veredas.
- d) Sean resistentes a plagas y/o agentes patógenos.

ARTÍCULO 18°: Se efectuarán anualmente plantaciones, reposiciones y sustituciones de ejemplares, conforme a un plan que deberá tener en cuenta el artículo anterior y las siguientes condiciones:

- a) Si la zona donde se planta es alta o baja.
- b) El ancho de las calles.
- c) Si es zona inundable.
- d) Mantener la diversidad de especies en la misma zona de plantación.
- e) Mantener el mínimo establecido de árboles por vereda en cada cuadra, siendo prioridad en el plan de plantación aquellos lugares que no cumplan con este requisito.
- f) Que existen épocas determinadas para cada especie a plantar.
- g) Si poseen hojas caducas o perennes, según la zona a plantar.
- h) El lugar donde se plantará, si es parque, plaza, calle o cualquier espacio público.
- i) El Departamento Ejecutivo deberá presentar al Honorable Concejo Deliberante dicho plan, acompañado de un informe que incluya los trabajos realizados en el año en curso.

ARTÍCULO 19°: En todo proyecto de apertura o ensanche de calles se deberá prever la plantación de árboles a ambos lados de la calzada, salvo expresa justificación técnica.

ARTÍCULO 20°: Las plantaciones en las veredas se realizarán de la siguiente manera:

- a) Cada árbol nuevo que se plante deberá colocarse en un espacio de la acera limitada preferentemente por un marco cuadrado de hormigón armado a ras del suelo de 80 cm. de lado y 60 cm. de alto, con la finalidad de dar dirección hacia abajo a las raíces superficiales que pudieran emerger.
- b) En el caso de tratarse de veredas de obra nueva, el nuevo árbol deberá ser colocado por el propietario al ejecutarse la vereda, previa solicitud al Ejecutivo Municipal, que informará el tipo y especie de árbol que corresponde a su vereda.
- c) La Municipalidad se encuentra autorizada a la plantación de árboles en aquellas veredas que no posean o que se crea insuficiente la cantidad de los mismos. Aún ante la negativa del frentista, quién se encontrará obligado a su cuidado y riego, debiendo informar a la Autoridad Competente cualquier anomalía que presente el ejemplar o los ejemplares plantados.

CAPÍTULO V: DE LOS PADRINAZGOS.

ARTÍCULO 21°: Instituyese la figura de Padrino Forestal para el Municipio de Berisso, que se regirá por las siguientes pautas:

- a) Tendrán derecho a ser "Padrinos Forestales" las personas físicas o jurídicas, instituciones públicas o privadas, sindicatos, cooperativas, centros de estudiantes, colegios, asociaciones de profesionales, cooperadoras escolares, entidades de bien público, asociaciones de fomento u otras.
- b) Todo aquel que aspire a ser "Padrino Forestal" procederá a la plantación de especies en la oportunidad y los lugares que se indicarán, ya sea por sus propios medios o por terceros, debiendo hacerse cargo del mantenimiento de las mismas por el término de un (1) año. Podrá asimismo acceder al título precitado quien colabore en la difusión, sostenimiento y mantenimiento del patrimonio forestal del Partido.
- c) Concluido el plazo referido en el artículo anterior, y verificado el cumplimiento de las pautas referidas anteriormente y la reglamentación respectiva, la Municipalidad de Berisso procederá a otorgar el título de "Padrino Forestal", que destacará el aumento o la conservación del patrimonio forestal de la comuna y su significación en el beneficio ecológico del distrito.

CAPÍTULO VI: ÁRBOLES HISTÓRICOS Y NOTABLES

ARTÍCULO 22°: Serán considerados árboles históricos y/o notables, aquellos que, por sus valores históricos, de especie, ambientales o porque son testimonio de la memoria de la comunidad, poseen un alto significado patrimonial, natural y cultural, siendo merecedores de un tratamiento de protección especial, incluso los que se encuentren en terreno de dominio privado. La autoridad de aplicación determinará qué ejemplares merecen este carácter, y podrá crear el Registro de Árboles Históricos y Notables del Partido de Berisso.

ARTÍCULO 23°: Los árboles históricos y notables que se encuentren en terrenos del dominio privado podrán originar, según criterio de la Municipalidad, una reducción en el costo de la tasa que afecte dichos terrenos, con el objetivo de que el vecino contribuya a su cuidado general.

CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 24°: Toda transgresión a la presente Ordenanza será considerada previamente por la Autoridad de Aplicación, quien entenderá en base a lo establecido en las leyes provinciales y nacionales relacionadas con el tema. Los actuados, con el correspondiente informe y acta de infracción serán derivados a la Instrucción de los Juzgados de Faltas Municipales.

Para la debida constatación de las infracciones y transgresiones, deberá tomar intervención el profesional responsable con incumbencia en la materia, quien podrá concurrir al lugar de los hechos y/o a notificar al imputado acompañado de un Inspector Municipal.

ARTÍCULO 25°: A los efectos de establecer y aplicar las multas correspondientes, se deberá tener en cuenta el daño causado al o a los ejemplares, valor del mismo y del arbolado público de la zona, estética, ambientación, y demás características a tener en cuenta por el juzgador.

Toda multa que resulte aplicable se establecerá en base a una escala que va desde uno (1) a un mil (1000) módulos, conforme la escala salarial municipal correspondiente. Sin perjuicio de ello, se podrán establecer montos superiores debidamente fundada la decisión, con más las accesorias de costas y valores y costos de reposición del o de los ejemplares.

CAPÍTULO VIII: FONDO ARBOLADO PÚBLICO Y FORESTACIÓN

ARTÍCULO 26°: Se autoriza a la Unidad de Programas y Proyectos Sustentables a establecer un Fondo para la atención de los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Dicho Fondo podrá ser integrado con lo que se recaude en concepto de cobro de multas por transgresión a esta Ordenanza, como así también con aportes provenientes del sector público y/o privado; conforme lo determine la correspondiente Reglamentación. -

ARTÍCULO 27°: Se adjunta a continuación, ANEXO I, el PLAN REGULADOR DEL ARBOLADO URBANO para la ciudad de Berisso.

ARTÍCULO 28°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Berisso, 8 de Octubre de 2021

Fdo.

Vanesa Queyffer
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

Anexo I

PLAN REGULADOR DEL ARBOLADO URBANO

MUNICIPALIDAD DE BERISSO
Periodo 2021-2025

Intendente Municipal: Cagliardi, Fabian
Secretario de Obras y Servicios Públicos: Dittler, Ricardo
Subsecretario de Obras y Servicios Públicos: Barbero, Roberto Coordinador
Unidad de Proyectos y Programas Sustentables: Juzwa, Emiliano

PAUTAS GENERALES

LEY 12276/99 DE ARBOLADO PÚBLICO PROVINCIAL.

Contenido

- A) **Antecedentes.**
- B) **Caracterización general del Partido de Berisso.**
 - B.a) **Componentes climáticos, edáficos y relieve.**
 - B.b) **Componentes poblacionales.**
 - B.c) **Componentes urbanísticos.**
 - B.d) **Componentes orgánicos-funcionales del municipio.**
- C) **Objetivos.**
 - C.1) **Generales.**
 - C.2) **Específicos.**
- D) **Metas**
- E) **Metodología y actividades.**
 - Meta 1.- Adecuación de las ordenanzas a las Normas Provinciales.**
 - Meta 2.- Realización en el presente periodo de un inventario/diagnóstico para conocer el estado del patrimonio forestal.**

Meta 3.- Puesta en marcha de un plan de manejo del arbolado público

aplicando técnicas y tratamientos mejoradores a lo largo de todo el año.

Meta 4.- Planificación de campaña destinadas a informar a la comunidad sobre las características y conservación de su patrimonio forestal.

Meta 5.- Producción de especies nativas en el Vivero Municipal.

Capacitación a empleados del vivero en reconocimiento, manejo y reproducción de especies nativas.

F) Cronograma de actividades.

G) Cronograma de gastos e inversiones.

A) Antecedentes

Para poder entender la situación ambiental de la ciudad de Berisso debemos remontarnos a la historia local, debemos visualizar como una sola tierra a los márgenes del Río de La Plata (las actuales ciudades de Berisso, La Plata, Ensenada)

Estas tierras comienzan su urbanización desde la actividad industrial lo cual trajo a muchas familias a vivir a la zona, en gran mayoría inmigrantes huyendo de guerras y en búsqueda de tierras con nuevas oportunidades.

Como resumen a lo largo del tiempo Berisso sufrió un crecimiento urbanístico e industrial, el surgimiento del puerto y, posteriormente, la inauguración de la destilería YPF le dio una impronta de ciudad petrolera industrial.

En la actualidad Berisso es una ciudad industrial vecina a otra aún más industrializada, Ensenada, la cual no solo cuenta con la petroquímica de YPF si no con la multinacional COPETRO OXBOW (producción de carbón de coque), entre otras.

Como ya mencionamos la **urbanización**, sin una adecuada planificación, junto a la **industrialización**, con tecnologías poco sustentables, son uno de los mayores conflictos que hoy enfrentamos en cuestiones ambientales, incluyendo pérdida de espacios verdes, suelo, biodiversidad, contaminación y el uso excesivo de recursos ecosistémicos. La mayoría de los espacios verdes cuenta con escasos ejemplares florísticos, y en su mayoría de origen exótico. En consecuencia a lo anteriormente mencionado esta Municipalidad considera el arbolado urbano y sus servicios ecosistémicos con un rol fundamental mejorando la calidad ambiental de los habitantes de la comuna; contribuyendo a la conformación del espacio social (de encuentro, recreación, actividades económicas, entre otras) y de calidad urbana (equipamiento, consolidación del territorio, identidad, servicios ecosistémicos, etc.), se pone en manifiesto la necesidad de abordar desde el municipio la administración y manejo del arbolado público; servicio ecosistémico esencial para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

El manejo del arbolado público es abordado por personal del vivero municipal o por cooperativas de trabajo vinculadas a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Cabe destacar que se realizó un cambio en el organigrama donde se formó una nueva área, Unidad de Proyectos y Programas Sustentables que incluye las dependencias: Vivero Municipal y parte de lo que históricamente era el Departamento de Medio Ambiente dependientes de la secretaría de Obras y

Servicios Públicos con la finalidad de lograr un trabajo mancomunado técnico-operativo.

Entre los años 1993 y 1995 el naturalista berissense Juan F. Klimaitis realizó un censo de la vegetación presente en la ciudad y lo publicó en el libro "Árboles de Berisso" en 1997.

En la actualidad no se cuenta con un inventario definitivo de la vegetación, pero las especies predominantes locales son:

- Fresno americano (*Fraxinus pennsylvanica*) (más del 25%)
- Sauce (*Salix spp.*)
- Álamo (*Populus spp.*)
- Acacia bola (*Robinia pseudoacacia*)
- Rosa de siria (*Hibiscus syriacus*)
- Arce (*Acer negundo*)
- Crespón (*Lagerstroemia indica*)
- Acacia blanca (*Robinia pseudoacacia*)
- Tilo (*Tilia moltkei*)
- Ligustro y Ligustro variegado (*Ligustrum lucidum*)
- Brachichito (*Brachychiton populneus*)

Trabajo de poda, mantenimiento y despunte:

La poda en la ciudad comienza en el mes de mayo por parte de particulares, empresas de servicios públicos y municipio.

- En caso de empresas de servicios públicos, solicitan permiso al municipio a través de una planificación previa y ejecución con empresa tercerizada. Normativa de ENRE N° 5371/99

- Por parte de los vecinos se realiza la poda sin planificación ni regulación. (por lo general con herramientas inadecuadas)

- Por parte del municipio se realiza despunte, mantenimiento y poda en caso de obstrucción de servicio, realizado por personal municipal o de cooperativa.

Conflictos:

Uno de los principales conflictos que hoy contamos como municipio es un arbolado público que no tuvo el mantenimiento correspondiente a lo largo de los años y hoy nos encontramos con muchas especies que no son adecuadas para el espacio en donde fueron plantadas o con un mantenimiento erróneo. Lo cual conlleva a conflictos con los vecinos a la hora del reemplazo.

Numerosas cazuelas vacías (que un ejemplar fue extraído y no fue reemplazado, o en nuevas obras nunca se colocó el mismo).

En una evaluación fisionómica se evidencia que se realizaron malas podas a lo largo de los años, o la ausencia de mantenimiento. En cuanto al estado fitosanitario en una evaluación general es buena.

B) Caracterización general del Partido de BERISSO

B. a. Componentes Climáticos, Edáficos y Relieve.

Para la caracterización climática se emplearon registros de la Estación Climatológica de La Plata (información suministrada por el Departamento de

Sismología e Información Meteorológica, Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas. UNLP), dado que cuenta con el mayor registro continuado (1909-2005) de precipitación y temperatura. Dicha estación se ubica en latitud $34^{\circ}55'S$ y longitud $57^{\circ}57'O$ a una altitud de 15 snm.

La temperatura media anual es de $16.2^{\circ}C$, con enero como mes más cálido ($22.8^{\circ}C$) y Julio como el mes más frío ($9.9^{\circ}C$). Las temperaturas absolutas han sido $43^{\circ}C$ y $-5^{\circ}C$. Según la clasificación de Thornthwaite (1948) le corresponde a la zona un clima húmedo, mesotérmico, con nulo o pequeño déficit de agua y baja concentración térmica estival. De acuerdo a registros, la temperatura media anual del suelo a 50 cm de profundidad, es de $17.2^{\circ}C$; siendo la media en invierno de $11^{\circ}C$ y en verano de $21^{\circ}C$.

Tomando los valores absolutos, el año de mayor precipitación fue en 1914 (416 mm), mientras que, a nivel mensual, el mayor registro fue abril de 1959 (356 mm) y el menor de Julio de 1916 (0 mm).

El balance permite apreciar la existencia de un pequeño déficit de agua en el suelo durante el verano y un exceso entre fines de otoño y principios de primavera.

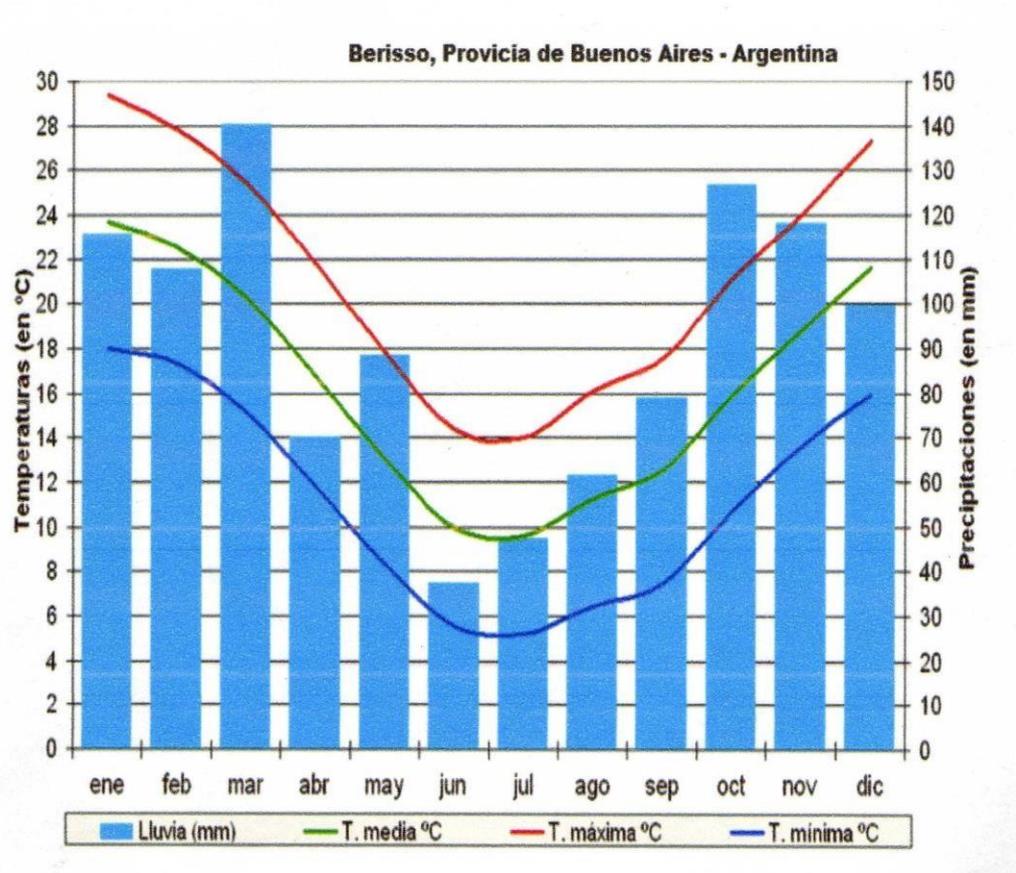
La intensidad media de los vientos es de 12 km/h, predominando los provenientes del E y secundariamente del NO y SO. Las mayores intensidades se dan en octubre, diciembre y enero, con valores medios de 7 a 15 km/h.

Los vientos con dirección NE y NO provocan, en ocasiones, la llegada de malos olores, ruidos y polución, debido a la cercanía del Polo Petroquímico y al relleno sanitario de CEAMSE, ambos ubicados en el partido de Ensenada.

La pendiente es uno de los rasgos del terreno que influyen en el proceso de erosión hídrica. Esto produce la remoción, transporte y deposición de los sedimentos siendo en gran medida responsable del modelado de la superficie terrestre. La erosión puede ser natural o antrópica. La erosión hídrica es causa de la degradación grave de los suelos.

Se trata de cuantificar a fin de tener una idea aproximada de la cantidad de suelo que se perdería en tn/ha/año. Uno de los métodos utilizados para ellos es la Ecuación Universal de Pérdida de Suelo.

En el partido de Berisso existen pendientes relativamente cortas (200 m) y empinadas (2%) hacia los arroyos de la vertiente del Río de La Plata y algunas pendientes largas (1000 m) y suaves (0,1%) hacia el Sur del Partido.



Promedio de precipitaciones en la ciudad de Berisso

Estación	Precipitación	Promedio
Verano (diciembre, enero, febrero)	289 mm	27.80%
Otoño (marzo, abril, mayo)	289 mm	27.80%
Invierno (junio, julio, agosto)	196 mm	18.80%
Primavera (septiembre, octubre, noviembre)	266 mm	25.60%

B. b. Componentes Poblacionales: (Fuente: Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010 - Instituto Nacional de Estadística y Censos - INDEC Argentina)

- Total de Habitantes: 88.470
- Total de mujeres: 45.458
- Total de varones: 43.012
- Participación de la Provincia: 0,57%
- Superficie partido: 143,79 km²
- Densidad: 643,00 hab/km²

Grupos de edad (%)

Edad (años)	Total (%)	Varones (%)	Mujeres (%)
0 a 14	23,30	24,50	22,10
15 a 64	65,00	66,20	63,80
+ de 65	11,70	9,30	14,10

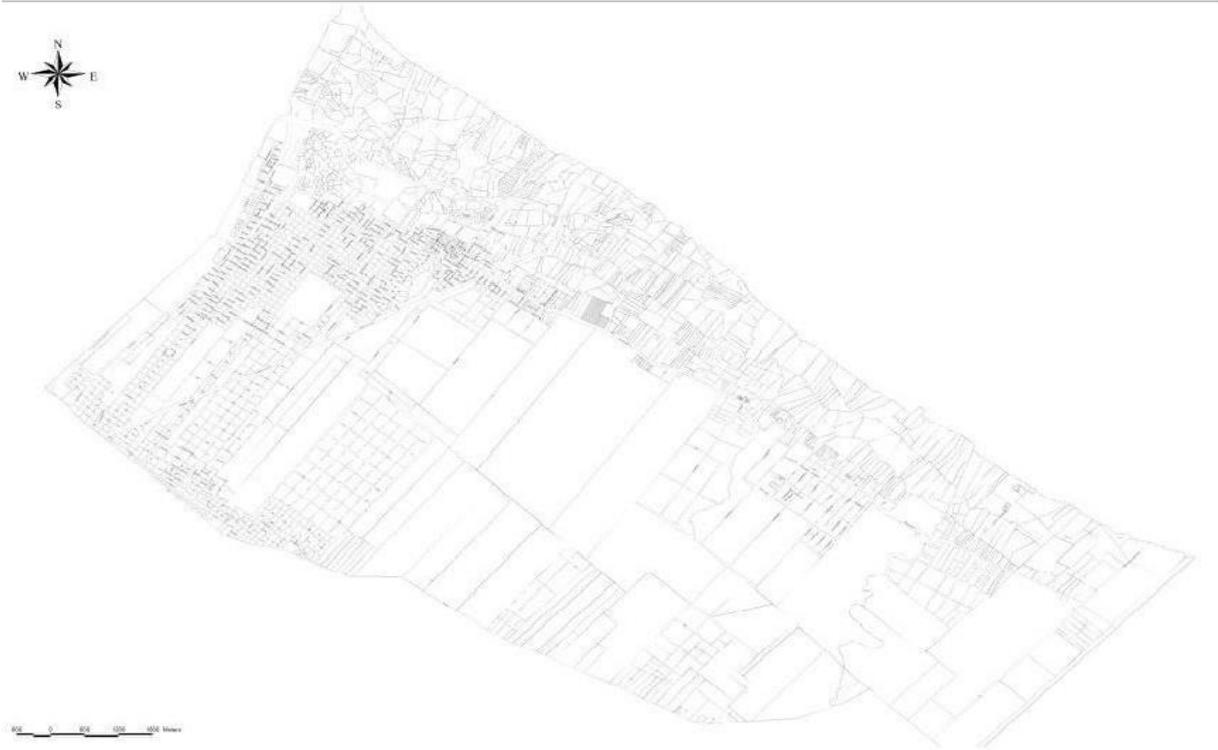
Hogares

- Cantidad de hogares: 27.449
- Viviendas c/buenas condiciones de habitabilidad: 92%
- En viviendas deficitarias: 8%
- Con NBI: 19,60%
- En viviendas con agua corriente de red pública: 69%
- Con hacinamiento crítico: 1,60%

B. c. Componentes urbanísticos

	Superficie	
	Absoluto (km ²)	Relativo (%)
Área urbana	16,69	11,60
Área complementaria	37,12	25,80
Área rural	89,98	62,60
Total partido de Berisso	143,79	100

Plano del casco urbano

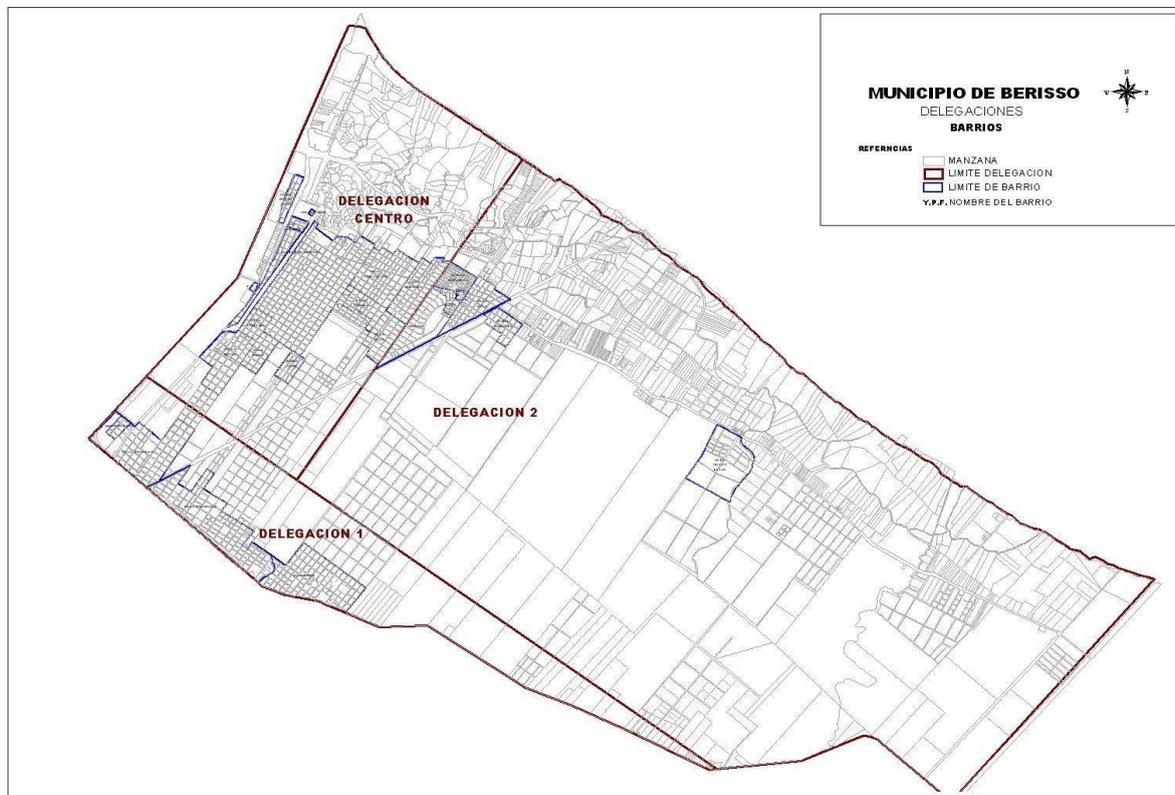


Plano de los Barrios de la Ciudad de Berisso



1:20000

Plano de las Delegaciones Municipales



Número de Manzanas y Cuadras:

El casco urbano fundacional posee aproximadamente:

- Manzanas: 2111
- Cuadras: 3897
- Calles pavimentadas: 1674 (42%)
- Calles licitadas: 218 (5%)
- Calles a licitar: 171 (4%)

Plazas y paseos:

En el casco urbano de la ciudad de Berisso se cuenta con:

- Plazas: 16
- Parque Público Municipal: 1
- Centro cívico: 1
- Los cuales representan una superficie verde de: 16 ha.

En la periferia, se registra la existencia de:

- Plazas: 2
- Otras áreas verdes: 30 ha.

Tipos de construcciones: El tipo de construcción más frecuente en la ciudad es la destinada a vivienda uni o multifamiliar

Servicios:

Los sistemas de cableado existentes en la ciudad corresponden a: energía eléctrica, telefonía, fibra óptica y cable visión.

- Cuadras con red de agua: 2.689
(69%)
- Cuadras con red de cloacas: 1.482
(38%)

d) Componentes orgánico- funcionales del Municipio

Dependencia específica

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Unidad de Proyectos y Programas
Sustentables

Equipamiento

- Hidroelevadores
- Camiones
- Tractores de tracción
- Motosierras
- Hachas
- Machetes
- Palas de Punta
- Palas ancha
- Picos
- Tijeras de poda
- Tijeras de mango largo
- Chipeadora
- Mochilas con motor
- Carretillas
- Bomba de riego
- Desmalezadoras
- Herramientas de mano
- Otros

Soporte Normativo

Actualmente la ciudad de Berisso se rige por las normativas provinciales y nacionales careciendo de normativa municipal.

Junto a este plan regulador de arbolado urbano se entrega proyecto de ordenanza de arbolado público al concejo deliberante.

C) Objetivos.

C.1. Generales

- "Ordenar y sistematizar todas las actividades relacionadas al arbolado público en el marco de la Ley Provincial N° 12.276/99 y su Reglamentación"
- "Aprobar en el ámbito municipal el Plan Estratégico de recuperación y mantenimiento del arbolado público"

C.2. Específicos

- "Adecuar y hacer concordantes las Ordenanzas Municipales a los términos de las normas provinciales"
- "Diseñar y ejecutar un inventario/diagnóstico forestal urbano"
- "Instrumentar un programa de capacitación de operarios municipales"
- "Proponer la creación de una Comisión ad-hoc dependiente del Honorable Concejo Deliberante que se denominará Consejo del Arbolado Público"
- "Ampliar la capacidad productiva del Vivero Municipal"
- "Realizar campañas de difusión referidas al Plan Regulador y conocimiento de las normas provinciales y municipales por parte de la comunidad"
- "Incorporar especies nativas para el arbolado"

D) Metas

Definición de las Metas para el período 2021-2025

- 1- Creación de Ordenanza Municipal congruente a las Normas Provinciales.
- 2- Realización de un inventario/diagnóstico para conocer el estado del patrimonio forestal en el período 2021-2025.
- 3- Puesta en marcha de un plan de manejo del arbolado público aplicando técnicas y tratamientos mejoradores a lo largo de todo el año.
- 4- Planificación de campañas destinadas a informar a la comunidad sobre las características y conservación de su patrimonio forestal.
- 5- Capacitación y producción de especies nativas en el Vivero Municipal en su manejo y reproducción.

E) Metodología Y Actividades

Meta 1.- Adecuación de las Ordenanzas a las Normas provinciales.

Metodología

- Elaboración de un Anteproyecto.
- Conformidad por parte del Ejecutivo Municipal.
- Presentación al H. C. Deliberante para su tratamiento y aprobación.

Actividades

- ❑ Confeccionar Ordenanza de manejo del arbolado público.
- ❑ Tratamiento por parte del Ejecutivo. Su aprobación.
- ❑ Elaboración del Anteproyecto final modificado para presentar al H. C. Deliberante.
- ❑ Informar a cada uno de los bloques del H. C. D. sobre los objetivos y características del Anteproyecto.
- ❑ Tratamiento y aprobación por Ordenanza.

Meta 2.- Realización en el presente período de un inventario/diagnóstico para conocer el estado del patrimonio forestal.

Metodología

- Instrumentación de Cursos de capacitación para el personal que trabajará en el relevamiento forestal y estado fitosanitario.
- Instrumentación del inventario. Definición operativa y alcances.

Actividades

- ❑ Búsqueda y elección de instructores para los Cursos.
- ❑ Dictado del Curso.
- ❑ Elaboración de un programa de trabajo definiendo etapas y sectores a relevar.
- ❑ Necesidades de instrumental, elementos para la toma de datos y operarios que intervienen.
- ❑ Elaboración y procesamiento de los datos.

- ❑ Manejo de los resultados obtenidos como base permanente de información para decidir las actividades que corresponden.

Meta 3.- Puesta en marcha de un plan de manejo del arbolado público aplicando técnicas y tratamientos mejoradores a lo largo de todo el año.

Metodología

- Organización de los Cursos de capacitación de operarios que estarán a cargo de las tareas de poda, conducción, estado fitosanitario, extracción de ejemplares y actividades de plantación.
- Organización de las cuadrillas que realizarán los tratamientos de poda y conducción de los ejemplares.
- Ejecución de las tareas de poda y conducción aplicando técnicas de manejo apropiadas que tienen en cuenta la conservación de los ejemplares y normas de seguridad pública.
- Implantación de nuevos ejemplares y extracción de árboles considerados en situaciones de riesgo (decréditos y muertos).
- Adquisición y/o producción de ejemplares según necesidades relevadas a través del censo y por solicitudes comprobadas de vecinos.
- Planificación y ejecución de las actividades de plantación y mantenimiento de los ejemplares de la vía pública.
- Estudio particularizado de los ejemplares que han producido levantamientos de veredas para tomar decisiones sobre su extracción e intercambio, o efectuar tareas correctivas.

Actividades

Cursos de operarios

- ❑ Búsqueda de Instructores (capacitadores) para la organización y dictado de los Cursos.
- ❑ Definir sus alcances y contenidos.
- ❑ Dictado del Curso. Evaluación.
- ❑ Crear registro único de podadores.

Organización cuadrillas poda y conducción

- ❑ Definir el número de cuadrillas para el volumen de tareas a realizar.
- ❑ Composición de las cuadrillas.
- ❑ Herramientas y maquinarias a utilizar.

Ejecución poda y conducción

- ❑ Planificación de las etapas y lugares donde se ejecutarán las tareas.
- ❑ Prever las necesidades de insumos, vehículos, maquinarias y herramientas.
- ❑ Solicitar la colaboración de Dependencias, Reparticiones u otros Organismos públicos o privados poseedores de maquinarias o herramientas imprescindibles para la ejecución de las tareas.
- ❑ Elaboración de la información que se brindará a la comunidad sobre las tareas a realizar, especialmente a los frentistas (particulares, empresas, comercios y organismos) que tengan relación directa con beneficios o posibles inconvenientes que se deriven de las tareas a ejecutar.
- ❑ Seguimiento de las actividades y evaluación de las tareas a realizar.

Extracciones, Reposición y Nuevas Plantaciones

- ❑ confección de un cronograma de extracciones de acuerdo a las posibilidades de personal, o utilizar en su defecto un servicio contratado.
- ❑ Prever recurso humano, maquinaria y herramientas adecuadas para realizar las tareas de manera eficiente.
- ❑ Prever el destino de ramas, trozado de troncos y cepas extraídas para un uso sustentable.
- ❑ Rellenado y acondicionamiento de las cazuelas para las tareas de reposición.
- ❑ Extracción y acondicionamiento en vivero de los ejemplares destinados a ser plantados, que reemplazarán a los extraídos en mal estado.
- ❑ Determinación de las especies a implantar atento a los lugares (calles, avenidas, centro, periferia, plazas, otros), a los valores, al personal y maquinaria /herramientas a utilizar.
- ❑ Recepción y acondicionamiento de las plantas hasta la plantación.
- ❑ Plantación, tutorado y mantenimiento de los ejemplares plantados. El mantenimiento incluye riego, fertilización y combate contra hormigas, enfermedades y plagas.

Estudios particularizados

- ❑ Localización de los ejemplares que causan perjuicios.
- ❑ Evaluación de cada uno de los casos.
- ❑ Ejecución de extracciones.
- ❑ Replantaciones.
- ❑ Tareas correctivas: corte de raíces, aislamiento de la cazuela, acondicionamiento de la vereda, otras.

Meta 4- Planificación de campañas destinadas a informar a la comunidad sobre las características y conservación de su patrimonio forestal.

Metodología

- Elaboración y difusión de gacetillas informativas para dar conocimiento a la comunidad sobre las actividades a realizar y que serán aprobadas por Ordenanza dentro del Plan Regulador.

- Desarrollo de una campaña de divulgación por medios gráficos, radio y audiovisual.

Actividades

- ❑ Confección de textos, material gráfico y/o audiovisual para elaborar gacetillas informativas a distribuir a todos los contribuyentes registrados en el Municipio.
- ❑ Serán temas predominantes: poda y conducción, elección de especies, plantación y cuidados posteriores, tipo de cazuelas, levantamiento de veredas, árboles en situaciones de riesgo, detección de problemas con el cableado aéreo y los servicios subterráneos, compromisos de los vecinos, compromisos del Municipio, compromisos de las Empresas de servicios públicos, y otros que se consideren convenientes.
- ❑ Se publicarán notas y separatas de interés periódicamente en medios gráficos locales.
- ❑ Se prepararán y desarrollarán talleres y conversatorios de divulgación sobre los beneficios del arbolado público, destinados a Instituciones educativas y a la comunidad en general.

Meta 5.- Producción de especies nativas en el Vivero Municipal. Capacitación a empleados del vivero en reconocimiento, manejo y reproducción de especies nativas.

Actividades

- ❑ Capacitación a empleados del vivero.
- ❑ Determinar qué especies se van a producir y para qué tipo de espacio.
- ❑ Obtención de material de propagación.
- ❑ Propagación y manejo de ejemplares nativos.

F) Cronograma de actividades.

NÚMERO EDI'	TÍTULO DEL ÁREA	Año 2021												
		verano			otoño			invierno			verano			
		ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21	jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21	
1 Meta 1														
1.1	Revisión de todas las Ordenanzas afines	■												
1.3	Evaluación del ejecutivo				■									
1.4	Presentación al H.C. Deliberante				■									

G) Cronograma de gastos e inversiones.

El presupuesto municipal correspondiente al año 2021 fue destinado, en su mayoría, a las áreas de salud debido a la situación sanitaria que estamos viviendo. Por lo tanto, lo que obtuvimos de presupuesto, es utilizado para emergencias.

Para el próximo año, se prevé contar con un presupuesto para desarrollar las distintas actividades.

Fdo.

Vanesa Queyffer
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

84

DECRETO N° 1291

Berisso, 15 de octubre de 2021

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4012-3741-2021 Iniciada el día 08-06-2021, referente a declarar al arbolado público y a las especies vegetales de los espacios verdes patrimonio natural y cultural de los vecinos del partido de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do.
Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3871.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Ricardo Dittler
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3872

85

VISTO:

Que es competencia del Ministerio entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de la actividad pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquiera otra materia a fin, así como coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el terreno bonaerense.

Que el Ministerio realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en el proceso productivo de las economías locales y regionales, ejecutando programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo.

Que el Ministerio ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objeto de mejorar caminos rurales de la provincia, para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural.

Que el Plan de Reactivación “Provincia en Marcha” impulsado por el Gobierno tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco del Covid-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y la reactivación de la obra pública.

CONSIDERANDO:

Que en este marco se propicia la ejecución de acciones dirigidas al mejoramiento o reparación de caminos rurales a fin de facilitar el ingreso, egreso y traslado de producción y de las poblaciones rurales en el marco del “Plan Provincial de Mejora de Caminos”.

Que es necesaria la financiación para la adquisición de materiales y maquinarias para la realización del proyecto “Caminos Balneario Palo Blanco y Balneario Municipal”.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Convenio “Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales” entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Pcia de Bs. As. Representado por el Sr. Ministro, Sr. Javier Leonel Rodríguez y La

Municipalidad de Berisso, representada por el Intendente Municipal, Don Fabián Cagliardi y sus correspondientes Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTI UNO.

Berisso, 13 de Octubre de 2021.

Fdo.

Vanessa Queyffer
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

86

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO

En la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de diciembre de 2020, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO de la provincia de BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO" , con domicilio legal en la Torre Gubernamental I, calle 12 esquina 51, piso 7, de la ciudad de La Plata, representado en este acto por el señor Ministro, Dr. Javier Leonel RODRIGUEZ, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE BERISSO, en adelante el "MUNICIPIO", CUIT N°30-63311512-1, con domicilio constituido en 6 y 166, de la localidad de Berisso, partido de Berisso de la provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por su Intendente Fabian Gustavo CAGLIARDI, por la otra parte, denominadas en conjunto las "PARTES", convienen celebrar el presente Convenio teniendo para ello presente:

Que es competencia del MINISTERIO entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia a fin, así como coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense.

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo.

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural.

Que el Plan de Reactivación “Provincia en Marcha” impulsado por el Señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco del Covid- 19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública.

Que en este marco se propicia la ejecución de las acciones dirigidas al mejoramiento o reparación de los caminos rurales, a fin de facilitar el ingreso, egreso y traslado de la producción y de las poblaciones rurales, en el marco del componente “Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales” del mencionado Plan.

Que con fecha 25 de noviembre de 2020 el MUNICIPIO realizó una presentación, solicitando a este MINISTERIO un subsidio para llevar a cabo el proyecto de obra para la reparación y mejora de caminos rurales.

Que en virtud de ello el MINISTERIO resolvió realizar un aporte, en calidad de subsidio, para financiar el proyecto propuesto por el MUNICIPIO con los alcances y de acuerdo a los términos fijados en el presente convenio.

Que por los motivos expuestos las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto otorgar un subsidio al MUNICIPIO para financiar la adquisición de materiales y maquinaria (en adelante “MATERIALES”) para la realización del proyecto “Caminos Balneario Palo Blanco y Balneario Municipal”, de acuerdo a lo establecido en el Formulario Proyecto Caminos Rurales que forma parte integrante del presente como Anexo I.

CLÁUSULA SEGUNDA:

A los efectos de la concreción del objeto contenido en la cláusula precedente, el MINISTERIO aportará la suma de hasta pesos cinco millones trescientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho (\$5.372.668) con carácter de subsidio bajo el régimen del Decreto N°1.037/2003. En el supuesto de que el proceso de selección del contratista arrojará un monto de financiamiento superior al estipulado en esta cláusula, el MUNICIPIO asume el compromiso de abonar la diferencia resultante.

Todas las contrataciones, pagos y valores expresados en el presente convenio serán entendidos en Pesos Argentinos.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL MINISTERIO.

El MINISTERIO asignará un subsidio conforme lo detallado en la cláusula segunda para el logro y ejecución del presente convenio a la cuenta bancaria que el MUNICIPIO oportunamente informe.

Realizará el control financiero de los recursos, así como el seguimiento y evaluación de las actividades previstas en el marco de la presente y podrá, en caso de considerarlo necesario, inspeccionarlas y solicitar información adicional al MUNICIPIO.

Asimismo, prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria por el plazo de dos años, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El MUNICIPIO tendrá a su cargo la contratación, ejecución, inspección y mantenimiento de la obra realizada con los MATERIALES, siendo el responsable exclusivo de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior. Comprometiéndose a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.

El MUNICIPIO, deberá presentar mensualmente ante el MINISTERIO el formulario de presentación de informes que como Anexo II forma parte integrante del presente convenio, debidamente refrendada por el Inspector, por el Secretario de Obras Públicas municipal o funcionario que haga sus veces y por el Intendente del MUNICIPIO. Asimismo, deberá acompañar imágenes fotográficas/fílmicas debidamente certificadas por funcionario competente que den cuenta del cumplimiento de lo requerido.

Con relación a la verificación del destino final de los fondos otorgados, el MUNICIPIO deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE INICIO.

El MUNICIPIO se compromete a iniciar los trámites tendientes a la adquisición de los MATERIALES dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la recepción del aporte referido en la cláusula segunda.

El MINISTERIO podrá, por única vez, ampliar dicho plazo por idéntico período, previa solicitud fundada del MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN.

El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.

El MINISTERIO podrá rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del MUNICIPIO, afianzando los montos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

El MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios profesionales como consecuencia de la adquisición de los MATERIALES y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLÁUSULA OCTAVA: DIFUSIÓN Y/O PUBLICIDAD.

El MUNICIPIO hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difundan los alcances de este Convenio, como también colocando la cartelería de obra a ejecutar. En caso de realizarse difusión y/o publicidad de los resultados de las actividades producto de este Convenio, se hará constar en ellas la participación de ambas PARTES. EL MINISTERIO se reserva el derecho de indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN.

Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas, y de conformidad con los principios del mutuo entendimiento, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. De no ser ello posible, ambas partes declaran someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo, Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción de excepción que les pudiera corresponderles.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones entre las PARTES referentes a este Convenio, se efectuarán por escrito y por medio fehaciente, considerándose cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los domicilios denunciados en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

ANEXO II

Formulario para la presentación de INFORMES

Este informe debe ser completado y presentado al MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO de la provincia de BUENOS AIRES, conjuntamente con las fotocopias debidamente autenticadas de las inversiones realizadas hasta la fecha de confección del informe.

PRIMERA PARTE**1. Nombre del Proyecto**

--

2. Datos generales del proyecto

Monto total del subproyecto:	
Duración (meses):	
Fecha de cobro:	
Fecha de cierre:	

3. Localización

Provincia		Departamento	
Localidad		Paraje	

4. Datos del contratista/ejecutor

Nombre:	
Tipo de organización:	
Domicilio legal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

5. Representante/s del contratista/ejecutor

90

Nombre y Apellido	Cargo	DNI	Teléfono	Correo Electrónico

6. Representante Técnico

Nombre y Apellido	Teléfono	Correo Electrónico

SEGUNDA PARTE

7. Estado de situación del Plan de Ejecución Física

Plan de Ejecución Física
ETAPAS, ACTIVIDADES Y RESULTADOS ESPERADOS

Detallar el grado de avance de la ejecución del Plan de ejecución física, en función de los resultados planteados en el cronograma de trabajo y en el caso que lo amerite las dificultades encontradas.

	Estado del Avance
RESULTADO 1	
Actividad 1	
Actividad 2	
Actividad 3	

Por cada una de las inversiones de deberá anexar fotocopia del comprobante respaldatorio. En cada uno de ellos debe figurar la leyenda: "Es copia fiel" y firmar.

El presente formulario tiene carácter de declaración jurada.

Lugar y Fecha:

Firma y aclaración del/los Representante/s del contratista/ejecutor:

Firma y aclaración del Representante Técnico

92

ANEXO I

FORMULARIO PROYECTO CAMINOS RURALES: MEJORA DE CAMINOS – ADQUISICIÓN DE MATERIALES

Fecha: Octubre 2020	Municipio: Berisso
---------------------	--------------------

1. DATOS DE LA MUNICIPALIDAD RESPONSABLE DEL PROYECTO

- 1.1 Nombre del Municipio: Municipalidad de Berisso
1.2 Ciudad/Localidad: Berisso
1.3 Domicilio: 6 y 166
1.4 Tel/Fax: (221) 464-4771
1.5 Mail:
1.6 Cantidad de habitantes: 90.000
1.7 Nombre y Apellido del responsable del Proyecto (indicar cargo/función):
Roberto Alonso, Secretario de Producción
1.8 Mail: robertoleonardoalonso@gmail.com
1.9 DNI: 24.641.563

2. DATOS SOCIO ECONOMICOS DE LA ZONA RURAL DE LA COMUNA/MUNICIPIO

- 2.1 Superficie en Has.: 65
2.2 Cantidad de personas que residen de manera permanente en el campo: 40
2.3 Cantidad de Escuelas rurales: --
2.4 Cantidad total de alumnos que asisten a ellas: --

- 2.5 Tipos de cultivos: hortícolas, forestales, frutales, cañas
- 2.6 Cantidades totales producidas en Toneladas:
- 2.7 Tamaño medio de EAPs (Entidades Agropecuarias)
- 2.8 Cantidad de tambos: --
- 2.9 Cantidad de granjas avícolas y porcinas: ---
- 2.10 Cantidad de establecimientos hortícolas y frutícolas: emprendimientos familiares
- 2.11 Otras explotaciones. Pesca artesanal y deportiva

3. INFRAESTRUCTURA ACTUAL DE LOS CAMINOS RURALES

- 3.1 Cantidad de Kilómetros de caminos rurales:
- 3.2 Kilómetros de
- a. Red primaria (Nac. y Provincial):
 - b. Red secundaria (Provincial):
 - c. Red terciaria (Municipal): calle 32 (acceso Balneario Palo Blanco)= 2.50 km.
calle 721 (acceso Balneario Municipal)= 1.65 km.
- 3.3 Tipos y características de cada una de ellas (Pavimento, tierra, arenado, ripiado ,etc)
- a. Red primaria:
 - b. Red secundaria:
 - c. Red terciaria: tierra
- 3.4 Cantidad y tipos de
- a. Puentes: un puente de hormigón
 - b. Alcantarillas: no
 - c. Otros: canales paralelos

4. DATOS DEL PROYECTO A DESARROLLAR

- 4.1 Nombre del Proyecto: Caminos Balneario Palo blanco y Balneario Municipal.

4.2 Nombre y Apellido de la persona que será responsable del Proyecto:

Roberto Alonso

4.3 Mail: robertoleonardoalonso@gmail.com

4.4 Teléfono: (221) 6126352

4.5 Situación actual de los caminos rurales:

Identificación de la problemática:

El estado de los caminos rurales de acceso a los Balnearios Palo Blanco y Municipal, que son muy concurridos en épocas estivales, quedan destrozados cada vez que llueve, en virtud de esto es de suma importancia para los productores hortícolas y forestales, como así también para la pesca artesanal, deportiva, y el desarrollo de actividades de turismo rural, el mejoramiento de dichos caminos.

La ausencia de estabilizado de trazas y el pobre mantenimiento, ocasionan la inestabilidad comercial ante inclemencias climáticas (Período post-lluvias o crecidas del río), esto tiene como consecuencias la reducción de la eficiencia de los sistemas productivos por deficiencia de los caminos.

Acciones que se hayan desarrollado en respuesta a la problemática en los últimos cuatro años:

Durante los últimos cuatro años no se han llevado a cabo acciones destinadas al mejoramiento de los caminos rurales.

¿Ya recibieron apoyo del MDA, MAGYP u otro organismo para resolver el problema?

Este municipio no ha recibido apoyo para la reparación de estos caminos.

4.6 Descripción de las acciones y/o mantenimiento a desarrollar en el marco del proyecto (Construcción de terraplenes, ensanche, reparación/construcción de alcantarillas, ripiado, arenado, perfilado, etc.)

El proyecto consta de la rehabilitación de 4,15 km. de caminos, ya que son la única vía de acceso con la que cuentan cerca de 18 familias de residencia permanente, para conectar la comunidad rural con la red del camino principal,

dando la posibilidad de acceso a la seguridad y salud de los habitantes. El Fin del Proyecto es contribuir, con un enfoque participativo respecto de los temas sociales y ambientales en la planificación y ejecución de obras viales potenciando el valor agregado de la cadena agropecuaria regional.

Para prevenir accidentes e informar las normas de tránsito, en el recorrido del camino al Balneario Palo Blanco se colocarán 6 unidades de carteles y otras 6 unidades de carteles en el camino al Balneario Municipal.

4.7 Memoria, detalle y dimensiones de la obra (mts.,kms.,m³,hs. máquinas, etc.):

- Reparación de 4,15 km. de longitud de los caminos.
- Limpieza de canales transversales y longitudinales.
- Reconformado de los caminos, de acuerdo a perfil estructural que se adjunta.
- Provisión y distribución de estabilizado iónico alcalino de los suelos, de acuerdo a las especificaciones técnicas particulares, obrante en la documentación.
- Colocación de arena de trituración en superficie, del tipo 0-6mm granítica, con un espesor de 0,075 m, por 6 mts. de ancho, de acuerdo a las especificaciones técnicas particulares, obrantes en la documentación.
- Colocación de señales verticales reglamentarias, preventivas y de información.

Maquinarias que dispone la municipalidad: camión equipo batea, pisón compactador, retropala.

5. METAS A ALCANZAR POR EL PROYECTO

5.1 Elija una o varias metas medibles, especificado el tiempo y la cantidad:

60 días: Aporte de **1.179 kg.** de aditivo estabilizante iónico de suelos, **3.174,75 tn.** de arena de trituración 0-6mm granítica, y **12 unidades** de señalización vertical.

6. CRONOGRAMA DE EJECUCION DE LA OBRA

Plazo de Ejecución

Item	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
Estabilizador iónico de suelo	x	x		
Arena de trituración 0-6 mm granítica	x	x		
Señalización vertical		x		

96

7. EJECUCION Y ADMINISTRACIÓN DE LAS TAREAS DEL PROYECTO

7.1 Maquinarias a utilizar (Detalle): camión equipo batea y pisón compactador, retropala, y Niveladora de arrastre.

7.1.1 Propias: No se cuenta con maquinaria propia, sería de relevante importancia que se considere la posibilidad de incorporar en este Proyecto la adquisición de una Niveladora de arrastre, para lo cual se adjunta presupuesto de la misma.

7.1.2 Terceros:

8. PRESUPUESTO DE LO SOLICITADO

Los materiales solicitados deben expresarse en el siguiente cuadro presupuestario:

Material	Unidad	Costo Unitario	Cantidad	Monto
Aditivo estabilizante iónico de suelos	Kg.	\$ 465,00	1.779,00	\$ 827.235,00
Arena de trituración 0-6 granítica	Tn	\$ 418,00	3.174,75	\$1.327.045,50
Señalización vertical	Unidad	\$ 10.000,00	12	\$ 120.000,00

Niveladora de arrastre	Unidad	\$ 1.034.800,00	1	\$ 1.034.800,00
Transporte de materiales	Tn	\$ 650,00	3.174,75	\$ 2.063.587,50
TOTAL				\$ 5.372.668,00

MATERIAL	ANTICIPO (en pesos)	Mes 1 (en pesos)	Mes 2 (en pesos)	Mes 3 (en pesos)
----------	------------------------	---------------------	---------------------	---------------------

9. CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROPUESTO

Aditivo estabilizante iónico de suelos	\$ 413.617,50	\$ 413.617,50		
Arena de trituración 0-6 mm granítica	\$ 663.522,75	\$ 663.522,75		
Transporte arena de trituración 0-6 mm granítica	\$1.031.793,75	\$ 1.031.793,75		
Señalización vertical	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00		
Niveladora de arrastre	\$1.034.800,00	\$ 0,00		
Totales	\$3.203.734,00	\$ 2.168.934,00		

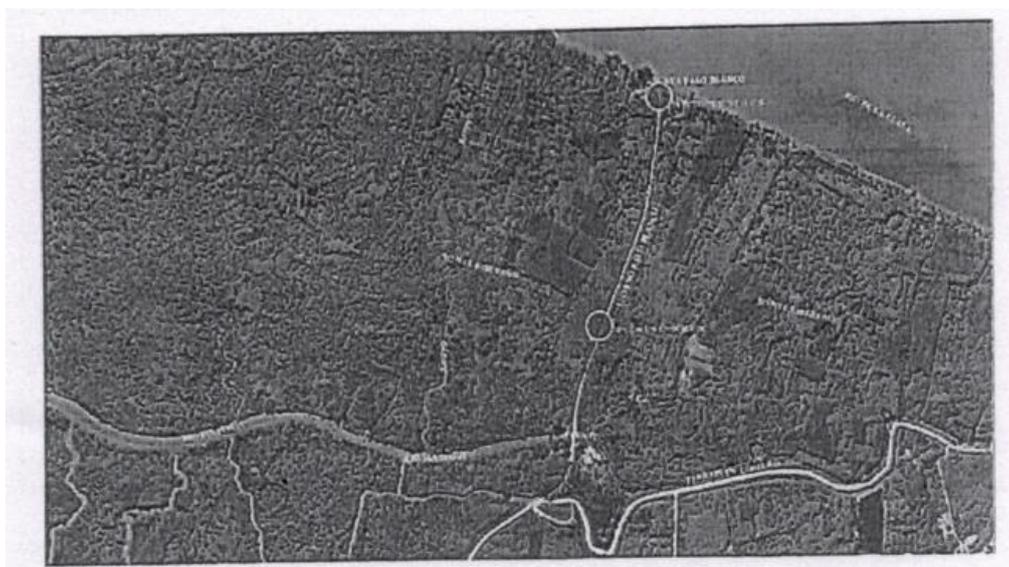
10.IMPACTO ESPERADO

Consigne el impacto que se generará con las obras proyectadas

11.CROQUIS DE OBRA

Incorpore un mapa donde se identifiquen las zonas de localización de las obras de ser posible incluya coordenadas geográficas.

Coordenadas de Camino balneario Palo Blanco: 34° 51' 38.8 "S 57° 50' 26.8" W



98

Coordenadas de Camino balneario Municipal: 34°92'73.33", -57°74'97.35"

Ítems Sociales	Cantidad de Beneficiarios
Familias	30
Población	120
Escuelas	--
Dispensarios	--
Parajes conectados	--
Otro 1	
Otro 2	
Ítems Productivos	
Agricultores Familiares	12
EAPs Agrícolas	4 estab. Frutihortícolas.
EAPs Tambos	--
EAPs Ganadería cria/engorde (ganadería mayor o menor)	--
Otros EAPs	
Otros	3 productores forestales



12. FOTOS DE LOCALIZACIÓN DE LAS FUTURAS OBRAS

Muestre en fotos la problemática que se pretende resolver.



99

Camino Palo Blanco después de temporal



Camino Palo Blanco después de la sudestada.

Se deja constancia que lo que anteriormente consignado en la presente idea – proyecto, tiene carácter de declaración jurada. Tomo conocimiento que en caso de que la idea – proyecto sea considerada viable ésta deberá acreditar la documentación técnica (Planos, fotos satelitales, especificación de materiales, etc. y detalle del proceso constructivo) necesaria para la ejecución de las obras y su seguimiento.

Berisso, Noviembre 2020

OBRA: PROVISION Y COLOCACIÓN DE MATERIALES
PARA ESTABILIZACIÓN DEL CAMINO ACCESO A
PALO BLANCO Y ACCESO A BALNEARIO
MUNICIPAL

TRAMO: AVENIDA MONTEVIDEO - COSTANERA

LONGITUD
TOTAL: 4,15 KM

PARTIDO: BERISSO

INDICE

TOC lo "1-3" lh lz lu 2.- Memoria Descriptiva

PAGEREF _Toc56671984 lh 3

3.- Especificaciones Técnicas Particulares

PAGEREF

_Toc56671985 lh 6

4.- Cómputo Métrico PAGEREF _Toc56671986 lh 13

6.- Fotos satelitales PAGEREF _Toc56671987 lh 16

4.- PRESUPUESTOS PAGEREF _Toc56671988 lh 20

2.- Memoria Descriptiva

Memoria Descriptiva

La presente Memoria Descriptiva, se refiere a la adquisición de material de aporte para el estabilizado de los accesos a los balnearios Palo blanco y Municipal, en una longitud de 4.150 metros, en el Partido de Berisso

El presente proyecto tiene por objetivo producir una serie de beneficios de impacto local y regional, con aporte a la producción, ya que a la vera de estos tramos existen establecimientos madereros encargados de la fabricación de cajones de madera con destino a toda la industria frutihortícola del Gran La Plata.

Por tratarse de vías rurales sumamente transitadas además por peatones y ciclistas, el proyecto permitirá un aumento de la seguridad vial, al mejorar la calzada y por la colocación de señalización vertical.

En el marco del presente programa, se solicita a su vez la adquisición de un equipo del tipo Niveladora de Arrastre, para poder mantener estos accesos en buenas condiciones. De acuerdo a las características de estos caminos (escaso ancho de coronamiento, con vegetación del tipo selvática en taludes y cunetas), se considera adecuada una niveladora con ancho de vertedera no mayor a 3 metros, para ser tirada con tractor de potencia menor a 100 HP. Se anexa presupuesto.

Tareas a realizar por EL MUNICIPIO:

- Reconformado del camino de acuerdo al perfil estructural que se adjunta.
- Limpieza de canales transversales y longitudinales.
- Provisión y distribución de estabilizado iónico alcalino de suelo, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas Particulares obrantes en la presente documentación.
- Colocación de arena de trituración en superficie, del tipo 0-6 mm granítica, en un espesor de 0,075 metros compactado por 6 metros de ancho, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas Particulares obrantes en la presente documentación.
- Colocación de señales verticales reglamentarias, preventivas y de información.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la tarea a realizar por la contratista se ha fijado en **SESENTA (60)** días corridos contados a partir de la firma del Acta de Replanteo.

PRESUPUESTO DE PROVISIÓN DE MATERIALES

Se discrimina de la siguiente manera:

1.-Adquisición de Materiales para estabilizado: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 0/100 (\$ 2.274.280,50).

2.- Adquisición de Niveladora de Arrastre: PESOS UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.034.800,00).

3.- Flete de Arena de Trituración 0-6 mm granítica: PESOS DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 2.063.587,50)

El presupuesto TOTAL asciende a la suma de **PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 5.372.668,00)**

3.- Especificaciones Técnicas Particulares

RESUMEN DE ESPECIFICACIONES

ITEM	DENOMINACION	UNIDAD
1	Provisión de Estabilizador iónico de suelo	kg
2	Provisión de Arena de Trituración 0-6 mm granítica	tn
3	Señalización vertical	u
4	Niveladora de arrastre	u

Especificaciones Técnicas Particulares

ITEM N° : PROVISIÓN DE ESTABILIZANTE IÓNICO ALCALINO DE SUELO.

ARTICULO N° 1: CARACTERISTICAS DEL ESTABILIZANTE IONICO DE SUELO:

El aditivo del estabilizador químico de suelos a utilizar en la presente obra será de fabricación nacional, procedente de derivados poliméricos, orgánicos y alcalinos.

Las características físico-químicas serán:

- pH mayor a 9
- Densidad entre 1,05 y 1,10 gr/cm³
- Viscosidad 15-25 seg. A 25 C en copa Ford N 4
- Soluble en agua

El estabilizante iónico de suelos deberá contar con la aprobación para su uso por parte de la municipalidad, la que generará un documento a tal fin asociado al buen desempeño en servicio de un tramo experimental ejecutado. La ausencia de dicho documento aprobatorio será causal de rechazo directo de la oferta.

ARTICULO N° 2: MEJORAS LOGRADAS AL SUELO TRATADO:

El aditivo seleccionado por la empresa constructora deberá presentar por lo menos dos (2) estudios de laboratorio de algún Organismo o Universidad Nacional competente en el área vial, donde se reflejen las mejoras exigidas a continuación, en suelos similares a los de la obra, para poder ser utilizado en la misma:

- Aumento en valor soporte (VSR), Norma VN-E6-84 mínimo
35%
- Reducción e hinchamiento, Norma VN-E6-84 mínimo
50%

Estos valores se determinarán por estudios según normativas de laboratorio de la Dirección Nacional de Vialidad VN-E6-84: Determinación de valor Soporte e Hinchamiento del Suelo.

ARTICULO N° 3: DOCUMENTACION A PRESENTAR SOBRE EL ESTABILIZANTE IONICO DE SUELOS:

El proveedor deberá incluir la siguiente documentación:

- a) Especificaciones Físico-Químicas del producto a utilizar, dosis de uso y fecha de vencimiento.
- b) Localización de la planta industrial de producción del estabilizante iónico

de suelo, a los fines de identificar su procedencia.

- c) Los aditivos propuestos deberán ser de fabricación Nacional.
- d) El estabilizante iónico debe tener antecedentes de haberse utilizados durante los últimos 5 años en obras de similares características.

ARTICULO 4º: PROVISION DEL ESTABILIZANTE IONICO DE SUELOS:

La provisión del producto será en envases precintados y etiquetados, indicando las claves de riesgo, nombre comercial, lote, fecha de fabricación, peso, y precauciones.

106

Seguridad en la Metodología de Uso

En la metodología de trabajo se tendrán en cuenta las indicaciones del fabricante y las características de la sustancia que se van a utilizar.

1. Se deberán tomar recaudos para tornar seguras las operaciones de transporte, almacenamiento transitorio, prevención de derrames y carteles de señalamiento.
2. Se capacitará a los trabajadores.
3. Se seleccionarán los elementos de protección personal adecuados para el riesgo y su uso obligatorio.
4. Se verificará durante el almacenamiento, movimiento y uso, se dé cumplimiento a las indicaciones de los afiches indicadores correspondientes a cada producto genérico.
5. Se establecerán normas de orden y limpieza y tratamiento de los residuos, envases, etc. provenientes del producto.
6. Se mantendrá a los trabajadores permanentemente informados con respecto a estos riesgos y el modo de actuar en caso de emergencias.

Experiencia de uso del estabilizador iónico

Se adjuntará como documentación accesoria experiencia de uso del estabilizador propuesto en otras obras dentro del país indicando tramo de calle o camino, dosificación utilizada, tipo de suelo. Esta documentación permitirá la elaboración de una base de datos por parte del Departamento Investigaciones y Desarrollo de la DVBA, para realizar un seguimiento a futuro de evaluación de estas tecnologías.

Estos antecedentes deberán ser comprobables, y podrán determinar la aprobación del estabilizante iónico a utilizar por parte de la Inspección sin objeción de la empresa contratista.

La DVBA, a través del Departamento Investigaciones y Desarrollo de la DVBA, aprobará el tipo de estabilizador a colocar, y su dotación en cancha.

La totalidad de las tareas de provisión, transporte, almacenamiento y distribución en el suelo del estabilizador iónico, corresponderá exclusivamente a la contratista.

ARTICULO 5º: ASISTENCIA TÉCNICA EN OBRA:

El proveedor y/o fabricante del estabilizante iónico deberá brindar el asesoramiento técnico para la correcta manipulación del producto y las mejores prácticas constructivas, devenidas de la experiencia de utilización en obra, a requerimiento del Comitente y/o Municipio que lo requiera en oportunidad de colocar el producto.

ARTICULO 6º: DOSIFICACIÓN DEL PRODUCTO:

Se deberá aclarar en qué tipo de presentación viene el producto, la unidad de medida y el rendimiento, declarando el valor del metro cuadrado para un espesor de 0,075 metros en la propuesta económica (unidad de medida \$/m²).

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

La unidad de medida de este ítem es el **Kilogramo (Kg)** y se pagará el precio establecido para la provisión de Estabilizante Iónico. En este ítem se incluye el transporte del producto al centro de acopio fijado por el Comitente.

ITEM N° ... PROVISION DE ARENA DE TRITURACIÓN 0-6 mm.

DESCRIPCIÓN DEL ITEM

Consiste en la provisión del material pétreo de granulometría continua entre 0 y 6 mm, con las características en un todo de acuerdo a lo establecido en el PUETG de la DVBA, Capítulo 3, Sección 4, con las siguientes aplicaciones y modificaciones:

MATERIALES Y COMPOSICION DE LA MEZCLA

El material objeto de la presente tendrá como finalidad ser utilizado como superficie de rodamiento estabilizada de un camino, previa corrección con material fino (suelo natural o de aporte) y con una adecuada incorporación de agua y compactación, de acuerdo al espesor y perfiles transversales indicados en el proyecto.

Se define como agregado al proveniente de la trituración de material pétreo de acuerdo a la composición porcentual de la mezcla, en las proporciones adecuadas para que resulte un material que cumpla los requisitos de las presentes Especificaciones.

El agregado graduado estará constituido por la mezcla del producto de trituración de rocas, grava o canto rodado triturado, arena natural o de trituración.

Los agregados a utilizar estarán formados por partículas duras, desprovistos de materiales degradados, esquistosos y/o perjudiciales.

Equivalente Arena (IRAM 1682):

El ensayo Equivalente de Arena deberá ser mayor a 50%.

Granulometría de la mezcla de cantera a proveer (tamizado vía húmeda):

TAMIZ DE APERTURA CUADRADA	PORCENTAJE QUE PASA
Tamiz ¾" (19 mm):	100%
Tamiz ⅜" (9,5 mm):	100%
Tamiz N° 4 (4,8 mm):	85% a 97%
Tamiz N°10 (2 mm):	60% a 80%
Tamiz N° 40 (0,42 mm):	25% a 45%
Tamiz N° 200 (0,074 mm):	5 a 12%

108

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

La unidad de medida de este ítem es la **tonelada (tn)** y se pagará el precio establecido para la presente, estando incluido la producción de material, su carga y transporte y descarga en el lugar de destino.

ÍTEM N°3: SEÑALAMIENTO VERTICAL

El señalamiento vertical de un pie se ejecutará de acuerdo a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas Generales vigentes en la DVBA.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:

Este ítem se medirá y pagará por **Unidad (Un)** de elemento de señalamiento vertical colocado y al precio establecido en el convenio. Estando incluida la excavación, fundación, placa señal, elementos de fijación, postes de madera y todo material y/o tarea necesaria para la correcta ejecución del ítem.

4.- Cómputo Métrico

RESUMEN DE COMPUTOS METRICOS

ITEM	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Provisión de Estabilizador iónico de suelo	kg	1.179
2	Provisión de Arena de Trituración 0-6 mm granítica	tn	3.174,75

Computas de materiales – Ministerio de Desarrollo Agrario

Tramo	Longitud (km)	Tipo de Estabilizado	Cantidad Producto Iónico (kg)	Arena de Trituración 0-6 mm granítica (Tn)	Señalización vertical (unidades)
Calle Los Caranchos – Acc. al Río	2,50	Aditivo estabilizante iónico de suelos	1.071,5	1912,5	6
Avda. Montevideo – Acc. al Río	1,65	Arena de trituración 0-6 mm granítica	707,5	1.262,25	6
		total	1.779	3.174,75	12

Precio Unitario Material \$465,00 \$10.000,00

Precio \$827.235,00 \$1.327.045,50 \$120.000,00

Precio Unitario Transp. \$650,00

\$ 2.063.587,50

Total Materiales:	\$ 2.274.280,50
Niveladora de arrastre	\$ 1.034.800,00
Transporte de materiales	\$2.063.587,50
TOTAL	\$ 5.372.668,00

3	Señalización vertical	u	12
4	Niveladora de arrastre	u	1

Denominación Obra	Acc. Palo Blanco	Acc. Balneario Municipal
----------------------	------------------	-----------------------------

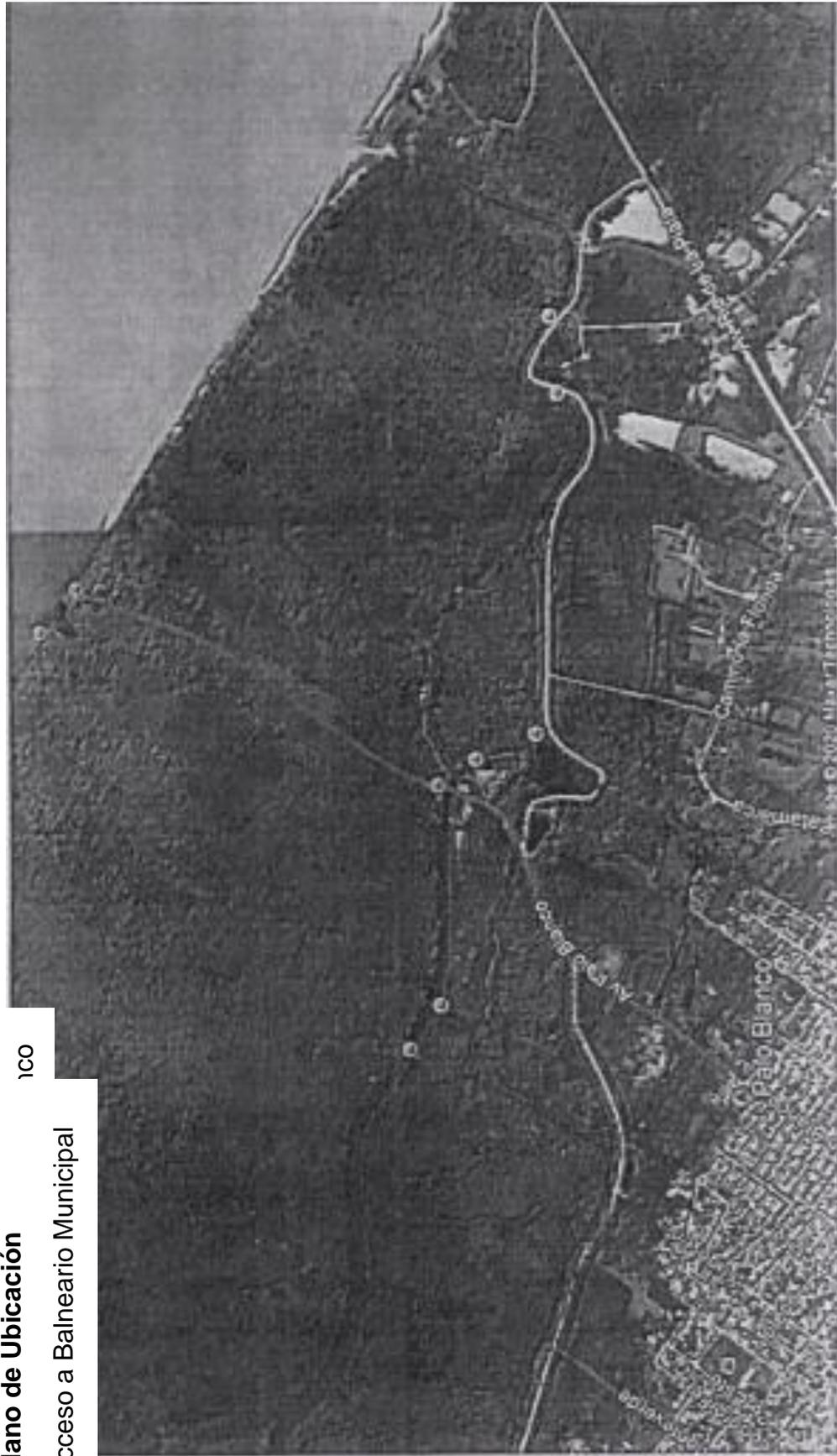
6.- Fotos satelitales

Plano de Ubicación

Plano de Ubicación

Acceso a Balneario Municipal

160





1. Provisión y distribución de material para estabilización de calzada, en un espesor de 0,075 m compactado, ancho de 6 mts. De acuerdo a las Especificaciones Técnicas Particulares que se agregan a la presente documentación.
2. Perfilado y compactación de la subrasante (densidad mayor al 95% del Ensayo Proctor T99 para suelos finos)
3. Reconformación de la obra básica (banquinas + taludes)

Nota 1: El ancho definido de las banquetas en 1,50 metros es mínimo absoluto, anchos mayores existentes en el camino deberán conservarse.

Nota 2: La pendiente de talud indicada en plano corresponde a h menor o igual a 1 metro. Para alturas

DECRETO N° 1292

Berisso, 15 de octubre de 2021

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4012-5435-2021 iniciado el día 12-08-2021, referente a convalidar el Convenio “Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales” entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires representado por el Sr. Ministro, Sr. Javier Leonel Rodríguez y La Municipalidad de Berisso, representada por el Intendente Municipal, Don Fabián Cagliardi y sus correspondientes Anexos I y II; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3872.

ARTÍCULO 2°. - El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Ricardo Dittler
Secretario de Obras y Servicios Públicos



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

215

**Registro de la propiedad en trámite
Se terminó de imprimir el 23 de Noviembre de 2021**

Dirección de
Comunicación Pública